

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, han sido turnadas a esta Comisión diversas Iniciativas en la materia, suscritas por distintos Legisladores, por lo que de conformidad con el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consideran en el presente instrumento para su análisis.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 67, numeral 1, fracción I, 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 102, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del Proyecto de las Iniciativas que se mencionan.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico y a la votación que del sentido del Proyecto de Iniciativas de referencia realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"** se describe el proceso legislativo, desde la presentación de las Iniciativas objeto del presente dictamen hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema en estudio.
- II. En el capítulo denominado **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"** se hace referencia a las razones, situaciones y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las Iniciativas de mérito.
- III. En el capítulo denominado **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 9 de septiembre de 2025, **la persona titular del Poder Ejecutivo Federal** presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la Iniciativa antes referida, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-7-0552**.

2. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 13 de agosto de 2025, la **Diputada Federal Leticia Barrera Maldonado**, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 147 de la Ley Aduanera**.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-1941** de fecha 25 de agosto de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 27 de agosto de 2025, el **Diputado Federal Jorge Alfredo Lozoya Santillán**, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicia aduanera.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-2087** de fecha 5 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 27 de agosto de 2025, el **Diputado Federal Jorge Alfredo Lozoya Santillán**, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicias aduaneras para pasajeros.**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. CP2R1A.-2092** de fecha 5 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

5. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura de fecha 17 de septiembre de 2025, la **Diputada Federal Julieta Licet Jiménez Angulo**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley Aduanera, en materia de administración, coordinación y vigilancia civil de las aduanas**, la cual fue suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes de ese Grupo Parlamentario.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-3-618** de fecha 18 de septiembre de 2025, turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

TRABAJO DE LA COMISIÓN

A. El 18 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026, así como para el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera, en la cual se aprobaron acuerdos para citar a reuniones de trabajo a diversos funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Aduanas

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

de México, así como de la Secretaría de Economía, a efecto de que las y los legisladores encargados de analizar dichas Iniciativas tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. El 25 de septiembre de 2025, asistieron ante el Pleno de esta H. Comisión los CC. Carlos Gabriel Lerma Cotera, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Carlos Ernesto Molina Chávez, Jefe de la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Rafael Fernando Marín Mollinedo, Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Alex Tonatiuh Márquez Hernández, Director General de Investigación Aduanera de la Agencia Nacional de Aduanas de México; Erick Jiménez Reyes, Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria; y la C. Citlalli Navarro del Rosario, Directora General de Acceso a Mercados de Bienes de la Secretaría de Economía, en la que tuvieron una presentación de hasta 60 minutos de manera conjunta y se llevaron a cabo 2 rondas para preguntas y respuestas de los grupos parlamentarios, bajo el formato de hasta 5 minutos para realizar preguntas en la primera ronda y 3 minutos para la segunda ronda, con hasta 20 minutos para dar respuesta en su conjunto en la primera ronda y hasta 15 minutos en la segunda ronda.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita se encuentra en la siguiente liga: <https://youtube.com/live/fZpICjZIDLk?feature=share>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

C. El 26 de septiembre de 2025, la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados celebró una mesa de trabajo con representantes de los sectores privado y social para analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera, presentada por el Ejecutivo Federal.

El encuentro reunió a las y los legisladores de todos los grupos parlamentarios, agentes aduanales, importadores, cámaras empresariales, asociaciones civiles y especialistas en comercio exterior, con un total de 29 participantes. El objetivo fue escuchar las diversas posturas sobre los alcances de la reforma, con la finalidad de que las y los legisladores contaran con mayores elementos para la dictaminación correspondiente.

Se precisa que el video de la reunión antes descrita se encuentra en la siguiente liga: https://youtube.com/live/NOq_zXhcqek?feature=share

D. Adicionalmente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas Iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Aduanera.

Mediante la Iniciativa en análisis, la persona titular del Ejecutivo Federal propone reformar la Ley Aduanera con modificaciones estratégicas a fin de mejorarla, fortalecerla y modernizarla, para que todos los actores que participan en el comercio exterior lleven sus actividades de manera eficiente, sin la necesidad de aumentar ni crear nuevas contribuciones y otras cargas fiscales para la ciudadanía.

Lo anterior atendiendo al incremento de operaciones que nuestro país ha tenido en materia de comercio exterior y a que uno de los ejes de política establecidos por el Gobierno Federal es combatir la evasión y elusión fiscal, así como el contrabando y la subvaluación, reconociendo que estas representan un desafío significativo al erario, y que este debe tener la capacidad para evitar que dichos fenómenos sigan afectando tanto la recaudación como la equidad del sistema tributario.

Los argumentos que sustentan la Iniciativa en comento, de acuerdo con su exposición de motivos, son los siguientes:

Facultades de las autoridades aduaneras

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal expone que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, dicho órgano desconcentrado está dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros, y con atribuciones para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, teniendo a su cargo aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional en auxilio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en atención al reglamento interior de dicho órgano desconcentrado.

Asimismo, que la Ley Aduanera actualmente establece qué autoridad o autoridades aduaneras son las que tienen competencia para ejercer las facultades dispuestas en la misma, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables.

En ese contexto, la promovente de la Iniciativa propone modificaciones acordes con las disposiciones legales que regulan la competencia de ambos órganos.

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

En la Iniciativa en comento, se menciona que el Ejecutivo Federal planea realizar la digitalización más grande de la historia, con la cual busca optimizar los trámites gubernamentales, mejorar la calidad de los servicios, y unificar las capacidades tecnológicas entre los distintos niveles de gobierno, a fin de incrementar la productividad y la competitividad del país.

Asimismo, se señala que el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto con el que se adiciona, como parte de la estructura del Poder Ejecutivo Federal, a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), dependencia que está encargada de formular y conducir las políticas de inclusión y gobierno digital en la Administración Pública Federal.

Derivado de lo anterior, la Iniciativa prevé la adición de una norma habilitante que permitirá a las autoridades aduaneras celebrar convenios en materia informática y de tecnologías de la información con la citada Agencia, para la gestión tecnológica y el análisis de datos.

Sistemas tecnológicos

La Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal menciona que el entorno del comercio exterior es cada vez más exigente, lo cual lleva a la autoridad

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

aduanera a innovar en herramientas tecnológicas para contar con canales más rápidos y de fácil acceso, y que al mismo tiempo sean una herramienta de supervisión y control del ingreso, permanencia y salida de mercancías del país, lo que contribuirá en aspectos como la detección de contrabando y otros ilícitos y, por tanto, en una mayor seguridad.

Bajo ese contexto, y considerando los avances tecnológicos y la modernización de las aduanas en nuestro país, la Iniciativa propone como requisito para obtener la respectiva autorización, que los recintos fiscales, fiscalizados y estratégicos, así como las personas que deseen llevar a cabo el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, cuenten con sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del respectivo recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero, se dé acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras, y cumplan con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas, lo que permitirá que la autoridad aduanera no solo atienda los criterios de facilitación y eficiencia, sino también de control y vigilancia.

Asimismo, en la Iniciativa que se analiza se señala que, para el ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente.

Agentes aduanales y agencias aduanales

En la Iniciativa presentada a esta Soberanía, se detalla que el agente aduanal y las agencias aduanales son actores clave para garantizar un despacho ágil, seguro y confiable, y que su participación en el despacho aduanero los convierte en coadyuvantes del Estado, pues sus conocimientos y aptitudes contribuyen en la detección de malas prácticas en las operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, la persona titular del Ejecutivo Federal describe en la Iniciativa que el agente aduanal y las agencias aduanales son sujetos de alta responsabilidad social y deben considerarse dignos de confianza, tanto para el importador, el exportador, así como para la autoridad.

Asimismo, la Iniciativa que se dictamina, expone que, si bien el agente aduanal no es un funcionario público, su patente lo autoriza para actuar como auxiliar del Estado y, atendiendo a su actividad, debe ajustarse a un marco jurídico específico altamente especializado, ya que el despacho aduanero de mercancías se encuentra colmado de formalidades y tecnicismos cuya práctica requiere de profesionales que cuenten con experiencia en el ramo aduanero, así como su constante capacitación en áreas específicas.

En ese sentido, la promovente señala que el Estado a través de las autoridades aduaneras, tiene el deber constitucional de proteger los ingresos públicos y garantizar el cumplimiento de sus funciones, así como salvaguardar bienes jurídicos

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

vinculados al comercio exterior como la salud, la seguridad nacional, el medio ambiente y la economía, ejerciendo un control estricto sobre todos los actores involucrados en operaciones aduaneras, en especial a quienes están autorizados para promover el despacho aduanero por cuenta ajena.

Derivado de lo anterior, en la Iniciativa se propone que tanto la patente de agente aduanal como la autorización de la agencia aduanal tengan una vigencia de diez años, prorrogables por un plazo igual, siempre y cuando la solicitud se presente durante el último año de vigencia y se sigan cumpliendo con los requisitos por los cuales le fue otorgada. Asimismo, plantea establecer que los agentes aduanales deberán certificarse cada dos años, a fin de que las personas a las que les presten sus servicios puedan contar con un agente aduanal confiable y competente.

Adicionalmente, en la Iniciativa propuesta por la persona titular del Ejecutivo Federal se considera necesario garantizar la transparencia en los procedimientos, por lo que se sugiere la creación del Consejo Aduanero como un órgano deliberativo que conocerá y determinará en lo que respecta al otorgamiento de la patente de agente aduanal y de la autorización para agencia aduanal, así como de sus prórrogas y del respectivo procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción, a fin de consolidar un gobierno transparente, austero y honesto que combata frontalmente la corrupción con la participación de los principales actores involucrados, restaurando la confianza en las instituciones y garantizando que los procedimientos se realicen de forma justa.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En relación con lo anterior, la Iniciativa analizada prevé que este Consejo deberá ser presidido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y estará conformado también por personas servidoras públicas del SAT, de la ANAM y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; además, podrán participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias de la Administración Pública Federal. De igual forma, la persona titular del Ejecutivo Federal detalla en la Iniciativa que el Consejo Aduanero también podrá conocer de las demás autorizaciones y concesiones previstas en la Ley Aduanera, para lo cual las autoridades aduaneras deberán someter para su determinación, en forma previa, las resoluciones correspondientes; por lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los lineamientos relativos a las concesiones y autorizaciones que conocerá dicho Consejo.

La Iniciativa también plantea incluir como requisitos para obtener la patente de agente aduanal que la persona no sea servidora pública, aún y cuando cuente con licencia, ni encontrarse inhabilitada para ello, y no tener parentesco por consanguinidad con el administrador y subadministradores o su equivalente de la aduana de adscripción o de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal. Asimismo, en la Iniciativa se aclara que el examen psicotécnico, tanto para agente aduanal como para mandatario aduanal autorizado, constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica. Adicionalmente, la Iniciativa dictaminada propone, que para operar el agente aduanal deberá presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial y no ser socio, accionista, representante legal o tener una relación

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

laboral o vinculación para la persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior y que sea inhabilitado para operar, en caso de no cumplir con lo anterior.

La Iniciativa sugiere que el agente aduanal deberá verificar que los importadores y exportadores cuenten con los documentos que acrediten el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias; asegurarse de que quienes les soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados; cuenten con infraestructura adecuada y no tengan vínculos con contribuyentes que aparezcan en los listados del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, señala que deberán integrar y conservar expedientes con la información y documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación; informar a la autoridad si alguna operación solicitada contraviene criterios normativos o no vinculativos; verificar que la garantía de la posible diferencia de contribuciones sea suficiente y emitir el comprobante fiscal digital por Internet de todos los servicios prestados conforme al Código Fiscal de la Federación. Adicionalmente, se señala que será responsable por la correcta determinación del pago de las contribuciones.

En consecuencia, la persona titular del Ejecutivo Federal plantea en la Iniciativa analizada suprimir de la Ley Aduanera las excluyentes de responsabilidad de los agentes y agencias aduanales. Asimismo, la Iniciativa propone adicionar causales de suspensión del actuar de los agentes aduanales en el ejercicio de sus funciones, por encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o la comisión de otro delito con pena de prisión que exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal y, cuando sea condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal, así como que no podrán solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal. En ese tenor, la Iniciativa plantea incluir otras causales relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como la omisión de las disposiciones que regulen el régimen aduanero que determine; encontrarse en los listados de contribuyentes publicados conforme a los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación; no contar con certificados de sellos digitales vigentes, y tener créditos fiscales que no estén garantizados.

Adicionalmente, la persona titular del Ejecutivo Federal propone como causales de cancelación efectuar los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a ciertos regímenes aduaneros; cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente, o cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años.

Asimismo, la Iniciativa propone precisar el alcance de la causal de extinción de la patente de agente aduanal, así como la reducción del plazo para considerar su extinción, estableciendo que dicho supuesto se configurará cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en un periodo de seis meses, con la finalidad prevenir prácticas indebidas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

La Iniciativa promovida, propone que los agentes aduanales que sean socios de las agencias aduanales, deberán ser parte del consejo de administración de este y serán responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones, así como de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones que dicha agencia promueva.

Mensajería y paquetería

El Ejecutivo Federal considera necesario que a fin de garantizar la legalidad de las importaciones de mercancías cuyos envíos se realizan mediante empresas dedicadas a prestar servicios de mensajería y paquetería, así como reforzar su control, se establezca en la Ley Aduanera la obligación de contar con una autorización para que dichas empresas puedan realizar el despacho aduanero mediante procedimiento simplificado. De esta manera, se busca que la autoridad aduanera pueda identificar adecuadamente a aquellas empresas que coadyuvan en la correcta determinación y pago de las contribuciones, y verificar de forma permanente que estas cumplen con las obligaciones correspondientes a su autorización.

Procedimientos aduaneros

Con la Iniciativa sujeta a dictamen el Ejecutivo Federal propone que, a fin de evitar la discrecionalidad en el ejercicio de las facultades de las autoridades aduaneras, las disposiciones que las establecen se perfeccionen por cuanto hace a plazos, notificaciones, e inclusive causales de embargo, todo a fin de sustanciar

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

debidamente los procedimientos, con lo que busca evitar arbitrariedades y asegurar que su actuación esté debidamente fundamentada y motivada a fin de dar cumplimiento al principio de legalidad como derecho fundamental de los contribuyentes y del debido proceso para su aplicación.

Régimen de depósito fiscal en almacenes generales de depósito

Tomando en cuenta que el régimen de depósito fiscal es una herramienta que permite impulsar la competitividad de las empresas y, sin embargo, las autoridades aduaneras han detectado prácticas indebidas, en la Iniciativa en análisis se plantean una serie de medidas a fin de mantener controles que brinden seguridad tanto a los usuarios como a los propios almacenes generales de depósito, entre las cuales se encuentran la disminución de plazos para el arribo al almacén y para informar los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento, así como precisar en qué caso procederá el cambio de régimen aduanero.

Recinto Fiscalizado Estratégico

Por lo que respecta a este régimen, la persona titular del Ejecutivo Federal expone que a pesar de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que se han otorgado tanto a los contribuyentes que obtienen la autorización para habilitar un inmueble como recinto fiscalizado estratégico, como a quienes obtienen la autorización para destinar mercancías, las prácticas de evasión y elusión fiscal

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

persisten, contraviniendo la naturaleza del régimen y generando pérdidas significativas para el erario.

En ese sentido, con la propuesta del Ejecutivo Federal se plantea implementar medidas que coadyuven en la fiscalización, facultando a la autoridad aduanera para que, al determinar o validar los valores declarados, pueda utilizar como herramientas de referencia las bases de datos estadísticos, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte. También se faculta a la autoridad a establecer, mediante reglas generales, las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

Asimismo, se proponen medidas respecto a quienes pueden destinar mercancías a dicho régimen, entre ellas, una limitante para obtener la autorización y, cuando se trate de un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, el traslado de las mercancías deberá realizarse con los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, lo que también será aplicable tratándose del desistimiento del régimen. Para el despacho, conclusión y retiro de las mercancías, se deberá realizar por conducto de agente aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas.

Siguiendo el mismo orden de ideas, se propone que cuando se introduzcan mercancías extranjeras terminadas a dicho régimen, es decir, que ya presentan las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

características esenciales, para ser sometidas a procesos de elaboración, transformación o reparación, se deberá acreditar mediante documentación técnica y contable que efectivamente fueron objeto de dichos procesos ya que, en caso contrario, las autoridades aduaneras considerarán que se omitieron las contribuciones correspondientes.

Finalmente, propone que las sanciones sean más severas para los recintos fiscalizados estratégicos cuando permitan la salida de mercancías sin que para ello se cumplan las formalidades para su retorno al extranjero, o sin que se hayan pagado las contribuciones y las cuotas compensatorias que se causen con motivo de su importación o exportación definitivas.

Tratados Internacionales

La Iniciativa analizada detalla que, en años recientes, el Estado mexicano ha adoptado Tratados internacionales que incluyen disposiciones de última generación, los cuales tienen el objetivo de impulsar la liberalización del comercio y la inversión, contribuir al crecimiento económico sostenible y facilitar el comercio entre las regiones que forman parte del Tratado mediante el uso de procedimientos aduaneros eficientes y transparentes.

En razón de lo anterior, en la Iniciativa presentada se propone que, para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, se deberá presentar el documento que acredite que la mercancía estuvo bajo vigilancia de las autoridades aduaneras de un

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

país no Parte del respectivo Tratado cuando estuvo en tránsito a través de ese país; asimismo propone hacer referencia al procedimiento para tramitar ante las autoridades aduaneras las resoluciones o criterios anticipados, a fin de otorgar certidumbre a los operadores de comercio exterior, y que cuando en la importación de mercancías originarias no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial al momento de la importación a la que se tenga derecho, que el importador pueda solicitarlo con posterioridad dentro de los plazos y en los términos previstos en los Tratados correspondientes.

Adicionalmente, la Iniciativa que se dictamina propone eliminar la referencia al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1994, toda vez que fue remplazado por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), a partir del 1 de julio de 2020, y el cual dispone que ninguna Parte adoptará o mantendrá una prohibición o restricción a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra Parte, con la finalidad de mantener un marco normativo nacional actualizado.

Operador Económico Autorizado

La persona titular del Ejecutivo Federal expone que los Operadores Económicos Autorizados (OEA) tienen como origen el Marco de Estándares para asegurar y facilitar el Comercio Global "Marco SAFE" de la Organización Mundial de Aduanas, y su objetivo es facilitar y agilizar el comercio internacional mediante estándares o criterios de seguridad en la cadena logística. La Ley Aduanera, establece que las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

empresas certificadas como OEA, obtienen beneficios específicos, siempre que cumplan estrictamente con las obligaciones fiscales y aduaneras, lo cual también aplica a sus socios o accionistas, el representante legal y los integrantes de la administración.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal propone adicionar como requisitos para obtener la autorización de empresas certificadas que ninguno de los socios haya sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal; que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías y que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el SAT establezca mediante reglas, a fin de que estas empresas alcancen mayores niveles de confiabilidad para las autoridades fiscales y aduaneras.

También la persona titular del Ejecutivo Federal propone adicionar que cuando la causal de cancelación de la autorización derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal; en ningún caso procederá la autorización de una nueva inscripción.

Actualización y adecuación del marco jurídico

La Iniciativa que se dictamina propone, como parte de la estrategia para mantener un marco jurídico actualizado y brindar certeza jurídica a los usuarios del comercio

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

exterior, adicionar la definición de régimen aduanero, con el fin de otorgar un contexto legal claro sobre el tratamiento jurídico de las mercancías sujetas a control aduanero; así como ampliar la misma respecto al documento equivalente, para aclarar que además del precio pagado o el valor de las mercancías, este debe amparar los demás datos relativos a su comercialización, con el objeto de que la autoridad pueda ejercer sus facultades de comprobación en caso de que así lo requiera.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal propone adecuar la Ley Aduanera en atención a la reforma constitucional en materia de áreas y empresas estratégicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, que modifica la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado a Empresas Públicas del Estado; así como actualizar la referencia para señalar de manera genérica a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Reglas Generales de Comercio Exterior

La persona titular del Ejecutivo Federal expone en la Iniciativa que la autoridad únicamente puede ejercer las facultades que le han sido conferidas de manera expresa, por lo que cualquier obligación o prohibición se debe disponer en la Ley de la materia en atención al principio de legalidad o, a falta de ello, es la misma Ley la que puede otorgarle facultades para que pueda establecerlas en algún otro

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

instrumento jurídico (norma habilitante), lo cual la dota de atribuciones que le permiten regular cuestiones técnico-operativas dentro del ámbito de su competencia dada su complejidad, nivel de especialización y precisión.

En ese contexto, la promovente propone incorporar una norma habilitante en ciertas disposiciones de la Ley Aduanera que permita, mediante reglas de carácter general, definir qué mercancías no podrán destinarse a ciertos regímenes aduaneros, así como plantea establecer requisitos adicionales y procedimientos que garanticen la correcta aplicación de dicha Ley.

Implementación de controles y simplificación administrativa de las autoridades aduaneras

Por lo que respecta a la simplificación administrativa por parte de la autoridad aduanera, la Iniciativa sujeta a dictamen propone eliminar cargas innecesarias en el procedimiento de las operaciones de comercio exterior, brindando seguridad, certeza jurídica e incentivando un despacho expedido a través de una serie de medidas, tales como notificar de manera personal además de los propietarios y consignatarios, a los destinatarios de las mercancías que ha transcurrido el plazo de abandono establecido en la ley; ampliar el plazo para transmitir en documento electrónico el pedimento consolidado; rectificar el pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad aduanera; no exigir el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias de las mercancías destruidas accidentalmente cuando

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

estas se encuentren destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico y considerar retornadas al extranjero las mercancías importadas temporalmente que sufrieron algún daño irreparable que impida que lleven a cabo su función y no pueden ser aprovechables.

Asimismo, el Ejecutivo Federal estima conveniente fortalecer los controles y vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por lo cual está proponiendo las adecuaciones para tal efecto como es ampliar el periodo para cancelar las cuentas aduaneras de garantía y que las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras presenten de manera mensual la declaración en la que manifiesten el nombre y Registro Federal de Contribuyentes de los usuarios; así como disminuir el plazo de permanencia de embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, carga, pesca comercial, recreo, deportivas y casas rodantes que pertenezcan a residentes permanentes en el extranjero; que hayan sido importadas temporalmente para ser retornadas en su mismo estado.

Siguiendo el mismo tenor de ideas, la persona titular del Ejecutivo Federal, señala que para no limitar las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras y poder contar con mayores elementos que le permitan verificar la veracidad de la información que le proporciona el contribuyente, es necesario establecer que para amparar la legal estancia y transporte de mercancías de procedencia extranjera, el comprobante fiscal digital por Internet deberá contar con complemento carta porte; asimismo, deberá integrarse en el expediente electrónico que se deben formar de cada uno de los pedimentos, avisos consolidados o documentos aduaneros, la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior y, aclarar que en el procedimiento de revisión en origen no sólo se deberán tomar en cuenta los pedimentos que no fueron objeto del reconocimiento aduanero y verificación de mercancías en transporte, sino cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Infracciones y sanciones

La Iniciativa que se dictamina, señala el Ejecutivo Federal, está integrada por una serie de acciones que se complementan entre sí, para que de forma conjunta contribuyan a alcanzar las metas que se plantean. Por lo que respecta a infracciones, propone robustecer el catálogo de conductas que deberán ser sancionadas y, respecto a las ya existentes, modificar las sanciones para incrementar las multas a fin de que sean proporcionales a la gravedad de estas, con lo que busca inhibir malas prácticas en materia aduanera y de comercio exterior, así como sancionar con mayor severidad a quienes recurran a ellas.

Disposiciones transitorias

Por cuanto hace a las disposiciones transitorias, la persona titular del Ejecutivo Federal prevé plazos que considera adecuados para establecer la entrada en vigor de determinadas disposiciones que se están modificando y para la expedición del Reglamento, convenios y lineamientos para su adecuada aplicación, así como

garantizar la continuidad de plazos y autorizaciones que se emitieron en términos de la Ley que se está reformando.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 147 de la Ley Aduanera.

La Iniciativa propone actualizar el nombre de la dependencia que encabeza la política agropecuaria del Ejecutivo Federal, ya que desde el 2018 cambió su nombre de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de armonizar la normativa entre la Ley Aduanera y el resto del marco jurídico nacional.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la fracción VI. al Artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicia aduanera.

La Iniciativa propone el establecimiento de una franquicia aduanera justa y moderna para apoyar a las economías locales, fomentar el emprendimiento y, sobre todo, tratar con dignidad a los ciudadanos que viven y construyen la prosperidad en la frontera del norte de nuestro país, estableciendo un piso mínimo para la franquicia, fijándolo en mil dólares de los Estados Unidos de América, con el objetivo de modernizar un aspecto fundamental de la vida transfronteriza y adecuar nuestra legislación con la realidad económica de miles de ciudadanos.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia de franquicias aduaneras para pasajeros.

La Iniciativa propone adicionar la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, a fin de establecer en la Ley un nuevo mínimo para la franquicia, elevando los montos a \$900 dólares para pasajeros que ingresen al país por vía terrestre y \$1,500 dólares para pasajeros que ingresen por vía aérea o marítima.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona la Ley Aduanera, en materia de administración, coordinación y vigilancia civil de las aduanas.

La Iniciativa tiene como finalidad regresar las tareas civiles a autoridades con ese carácter y que no las realicen los militares ni los marinos. Ello responde a una visión de respeto a la división de funciones en un Estado democrático, donde las Fuerzas Armadas cumplen un papel fundamental en la defensa de la soberanía nacional y en la salvaguarda de la seguridad nacional, pero no deben sustituir a las instancias civiles en labores que por su naturaleza corresponden a la Administración Pública Federal.

Se precisa que el texto original de las Iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, quienes nos encontramos efectuando el análisis de la Iniciativa presentada por la persona titular del Ejecutivo Federal, consideramos oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que nos confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.

Asimismo, se precisa que de conformidad con el artículo 81, numeral 2, del citado Reglamento, el presente dictamen atiende a varias Iniciativas turnadas a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, derivado de que su objeto central trata de la misma materia, por lo que las consideraciones vertidas a continuación generalizan una argumentación aplicable a todas ellas en su conjunto, como resultado del análisis de los argumentos expuestos en las Iniciativas aludidas, aclarando que se toma como base la presentada por el Ejecutivo Federal al contener un mayor número de temas.

SEGUNDA. Del análisis efectuado a la Iniciativa presentada por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos acertada la propuesta de modernizar la Ley Aduanera tomando en cuenta las necesidades actuales del intercambio comercial internacional, y como

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

parte de la estrategia para combatir la evasión y elusión fiscal, la subvaluación y el contrabando a que alude la exposición de motivos.

TERCERA. Las personas integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta que la creación de la ANAM ya fue declarada constitucional, consideramos adecuadas las modificaciones realizadas en la Ley Aduanera a fin de otorgar certeza a los operadores de comercio exterior, toda vez que son congruentes con las disposiciones legales que regulan las competencias de los dos órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que de conformidad con sus respectivos reglamentos interiores son los encargados de aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de las mercancías del territorio nacional, por lo que coincidimos con lo expuesto por el Ejecutivo Federal que es fundamental que a fin de fortalecer el marco de actuación de esos órganos administrativos desconcentrados, ambos sean reconocidas como autoridades aduaneras de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas y reconocidas.

CUARTA. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estimamos acertada la propuesta de incluir una norma habilitante que permita que las autoridades aduaneras celebren convenios en materia informática y de tecnologías de la información con la ATDT, ya que a esta dependencia del Ejecutivo Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la faculta para formular y conducir las políticas de inclusión, gobierno digital, informática, tecnologías de la información, comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Federal. De esta manera, los convenios que en su caso se suscriban en dichas materias, en conjunto con una adecuada coordinación, estimamos podrán contribuir a modernizar a las aduanas y a optimizar los trámites gubernamentales en materia de operaciones de comercio exterior, en mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.

QUINTA. Los miembros integrantes de esta Comisión consideran adecuado establecer como requisito para obtener las autorizaciones de recintos fiscales, fiscalizados y estratégicos, así como para quienes deseen llevar a cabo el despacho aduanero en lugar distinto al autorizado, que cuenten con sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del respectivo recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero, y que pueda otorgarse el acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras, lo que permitirá agilizar, automatizar y simplificar las operaciones de comercio exterior, así como, garantizar la trazabilidad de éstas.

Adicionalmente, esta Dictaminadora concuerda en que, para el ejercicio de las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente, lo que fortalecerá y facilitará el actuar de la autoridad.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

SEXTA. Por lo que respecta a la vigencia de la patente de agente aduanal y autorización de la agencia aduanal, la persona titular del Ejecutivo Federal propone establecer una vigencia de diez años prorrogables por un plazo igual para su ejercicio, ya que actualmente la Ley Aduanera no prevé una vigencia específica. Con esto, se señala, se permitirá a la autoridad aduanera asegurarse de que los interesados sigan cumpliendo con los requisitos, condiciones o circunstancias para su obtención; propuesta que esta dictaminadora considera acertada toda vez que se debe ejercer en todo momento un alto control y vigilancia de todos los agentes involucrados en el comercio exterior, pero muy especialmente de las personas autorizadas para promover el despacho aduanero por cuenta ajena. Además, se coincide en que no se estaría afectando el derecho a ejercerla, ni se causaría algún perjuicio porque se podrá solicitar su prórroga siempre y cuando se continúen cumpliendo los requisitos para su obtención.

No obstante, los integrantes de esta Comisión consideramos importante brindar mayor certeza a los agentes y agencias, respecto de las inversiones que han realizado en infraestructura, capacitación y desarrollo para brindar sus servicios. En este sentido, proponemos modificar el plazo de diez años para lograr la estabilidad financiera y una posición sólida en el mercado suficientes para operar, crecer y seguir invirtiendo, a fin de asegurar que sus funciones se ejerzan de forma continua y profesional en beneficio de sus clientes; es por ello que esta dictaminadora considera adecuado establecer que el plazo sea de veinte años.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

De igual forma, la que dictamina está de acuerdo en que se precise que, para mantener la patente activa, los agentes aduanales deberán someterse cada dos años a una certificación conforme al procedimiento que se establezcan en las reglas generales que emite el Servicio de Administración Tributaria, lo cual se traducirá en un beneficio para todas las personas que hacen uso de sus servicios ya que podrán contar con un agente aduanal que sea competente y que brinde confiabilidad. No obstante, consideramos que el plazo establecido de dos años debería ampliarse a tres años, ya que con ello se logrará mantener los estándares de actualización y profesionalización continua que se requieren para llevar a cabo el despacho aduanero, sin que ello implique mayores cargas administrativas tanto para los agentes aduanales, agencias aduanales y para la autoridad, por lo que se debe adecuar dichas propuestas para quedar como sigue:

"ARTICULO 159. Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

La patente es personal e intransferible y tendrá una vigencia de diez **veinte** años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de esta Ley. Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

...

Los agentes aduanales deberán certificarse cada ~~dos~~ **tres** años para mantener su patente de agente aduanal activa, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglas."

"ARTICULO 167-D. La agencia aduanal es la persona moral autorizada por la Secretaría para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

La autorización de agencia aduanal tendrá una vigencia igual a la de la patente con mayor vigencia de los agentes aduanales que formen parte de ella y podrá prorrogarse hasta por diez **veinte** años más, conforme al mismo procedimiento para su expedición, siempre que al momento de la solicitud al menos uno de los agentes aduanales cuente con una patente

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

vigente, que dicha solicitud se presente durante el último año de vigencia de la autorización y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, y se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento."

Continuando con el análisis, esta Comisión Legislativa considera adecuada la propuesta de establecer un Consejo Aduanero como un órgano deliberativo que conocerá y determinará en lo que respecta al otorgamiento de la patente de agente aduanal y de la autorización para agencia aduanal, así como de sus prórrogas y del respectivo procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción, así como de su integración y participación. De igual forma, del análisis efectuado a la Iniciativa por parte de los integrantes de esta Comisión Legislativa se considera acertado que el Consejo Aduanero también pueda conocer de las demás autorizaciones y concesiones previstas en la Ley Aduanera, así como con el establecimiento de los lineamientos relativos a las concesiones y autorizaciones que conocerá dicho Consejo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior, a fin de que los interesados puedan contar con la garantía de que los procedimientos serán claros y transparentes, así como una medida anticorrupción para las autoridades correspondientes.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente en la propuesta de incluir como requisitos para obtener la patente de agente aduanal que la persona no sea servidora pública, aún con licencia, ni encontrarse inhabilitada para ello, así como no tener parentesco por consanguinidad con las personas encargadas de la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

aduanas de adscripción o de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal, esto con el objeto de evitar conflictos de interés que propicien a la corrupción.

Asimismo, se coincide con la precisión que se hace del examen psicotécnico que, para agente aduanal y mandatario aduanal autorizado, constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, con el objetivo de dar certeza jurídica a los interesados de las etapas que integrarán dicho examen.

Adicionalmente, esta Dictaminadora concuerda con establecer como parte de los requisitos del agente aduanal para operar, que presente anualmente la información relativa a su evolución patrimonial y no ser socio, accionista, representante legal o tener una relación laboral o vinculación para la persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior, o que, respecto a mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias, deberá asegurarse que los importadores y exportadores cuentan con los documentos que acrediten su cumplimiento, así como de la plena identificación de los operadores, su infraestructura y asegurarse de que no tienen vinculación con ciertas personas contribuyentes, para lo cual el agente deberá integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones, e informar a la autoridad aduanera si la operación es opuesta a los criterios normativos o no vinculativos; verificar que la garantía de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios sea suficiente y, como todo contribuyente, emitir el comprobante fiscal digital por Internet por los servicios prestados, lo que permitiría que las autoridades

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

aduaneras ejerzan un mayor control en el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y fiscales.

Esta Dictaminadora, considera oportuno adicionar causales de suspensión del agente aduanal, al encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otro delito con pena de prisión que exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal y, cuando sea condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena corporal, no podrá solicitarse nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal, así como con otras causales relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como el incumplir con las disposiciones que regulen el régimen aduanero, encontrarse en los listados de contribuyentes publicados conforme a los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, no contar con certificados de sellos digitales vigentes, y tener créditos fiscales que no estén garantizados, a fin de fortalecer el marco de integridad, legalidad y responsabilidad profesional de los agentes aduanales.

En ese mismo sentido, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado adicionar como causales de cancelación efectuar los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a ciertos regímenes aduaneros, cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente o cuando haya sido suspendida su patente más de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

dos veces en el plazo de tres años, con el objeto de contar con agentes aduanales confiables que transmitan seguridad a los usuarios del comercio exterior.

Asimismo, esta Dictaminadora coincide con la propuesta de precisar el alcance de la causal de extinción de la patente de agente aduanal, así como la reducción del plazo para considerar su extinción, estableciendo que dicho supuesto se configurará cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en un periodo de seis meses. Lo anterior tiene como finalidad prevenir prácticas indebidas en el uso de las patentes y asegurar que su ejercicio se mantenga activo y transparente.

Esta Comisión que dictamina concuerda con la eliminación de las excluyentes de responsabilidad de los agentes aduanales y las agencias aduanales, ya que no se busca sancionarlos por cuestiones que no le son atribuibles, sino que todos los sujetos involucrados en las operaciones de comercio exterior deberán actuar de conformidad a las disposiciones que rigen sus actos y las formalidades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables para las operaciones de comercio exterior.

Esta Comisión que dictamina considera procedente la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal para que los agentes aduanales socios de las agencias aduanales, formen parte del consejo de administración, con el objeto de garantizar su participación en la toma de decisiones y, por ende, conocer todo lo relacionado con la agencia aduanal a la cual integra su patente para que ésta pueda operar.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

De igual modo, se está de acuerdo en que los agentes aduanales socios de estas agencias sean responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones, así como de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones que dicha agencia promueva, con el propósito de no eximirlos de su responsabilidad por las actividades desempeñadas por éstos, a nombre de la agencia aduanal.

SÉPTIMA. La que dictamina está de acuerdo con la propuesta de establecer en la Ley Aduanera que se debe otorgar una autorización a las empresas mensajería y paquetería para realizar el despacho aduanero de mercancías mediante un procedimiento simplificado, lo que inclusive es conforme a lo señalado por el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio, los Estados Miembros pueden exigir condiciones y establecer limitaciones sobre qué personas pueden presentar una solicitud para realizar este tipo de procedimientos.

De esta manera, se considera que es adecuado que, como parte de sus obligaciones, las empresas de mensajería deberán contar con un sistema de análisis de riesgo que les permita verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior respecto de las mercancías que transporten, proporcionado acceso en línea a las autoridades aduaneras.

En ese sentido, se considera adecuado que, para evitar el uso de prácticas indebidas como puede ser la subvaluación, el fraccionar envíos o declaraciones incorrectas del valor en aduana, las contribuciones se deberán determinar aplicando el factor que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero respetando la aplicación de tasas específicas con aquellos países con los cuales se tiene negociado ese trato, así como reforzar los controles y perfeccionar las herramientas que le van a permitir identificar abusos en el esquema e identificar a los operadores que cumplen con sus obligaciones.

OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal para establecer como causal de embargo precautorio cuando se detecte un incumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial, considerando que es de suma importancia brindar protección a los consumidores, asegurando que cuentan con información clara y completa, respecto a las características, cantidades y, sobre todo, advertencias de los productos que adquirirá. Asimismo, también se está de acuerdo con que se embargue de forma precautoria cuando las mercancías importadas temporalmente no se dirijan a los domicilios que se hayan registrado o declarado, o bien, estas no se localicen los mismos.

En ese mismo orden de ideas, la que dictamina está de acuerdo en que las notificaciones se efectúen de conformidad con el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en los que el contribuyente no señale domicilio, no corresponda esté, no de aviso a la autoridad competente cuando lo desocupe o cambie, o desaparezca una vez iniciadas las facultades de comprobación, así como oponerse a las diligencias.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Ahora bien, es de señalar que el Ejecutivo Federal expuso que existen casos en que la autoridad esté impedida para llevar a cabo el debido procedimiento, como puede ser el fallecimiento del contribuyente, huelgas o casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo cual esta Comisión considera razonable que en caso de actualizarse algunos de los supuestos, la autoridad pueda suspender los plazos para emitir la resolución correspondiente, así como notificar al contribuyente la suspensión y reactivación del plazo. En ese sentido, se concuerda también en facultar a la autoridad aduanera para efectuar requerimientos de información y documentación a los interesados y terceros.

Con las medidas propuestas los integrantes de esta Comisión, consideramos que se satisfacen los principios jurídicos necesarios en los procedimientos como son el de garantía de audiencia y legalidad, perfeccionando la normatividad y, asegurando que la actuación de la autoridad aduanera no sea arbitraria, garantizando también que se promueva la eficacia y celeridad para resolver de forma eficiente.

NOVENA. La que dictamina concuerda en que el régimen de depósito fiscal es una herramienta que impulsa la eficiencia y competitividad de las empresas, y que resulta necesario modificar la legislación, para permitir su consolidación y modernización; sin embargo, el Ejecutivo Federal ha señalado que ha detectado irregularidades durante el traslado de mercancías a los almacenes generales de depósito, por lo que propone una serie de medidas que permitirán seguir brindando seguridad y certidumbre.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

En ese sentido las y los legisladores integrantes de esta Comisión, estamos de acuerdo en que se establezca un plazo de veinte días naturales para que la mercancía arribe al almacén general de depósito y que, en caso de no arribar, se deberá cambiar el régimen aduanero al de importación definitiva, salvo que el contribuyente acredite que fue por caso fortuito o fuerza mayor y se haya dado aviso a las autoridades aduaneras. Asimismo, es adecuado aclararle al usuario que sólo procederá el cambio de régimen aduanero o la transferencia de las mercancías, cuando efectivamente haya arribado la mercancía.

También se concuerda en la necesidad de reducir el plazo para que los almacenes generales de depósito o los titulares de locales desinados a exposiciones internaciones informen a las autoridades los sobrantes o faltantes de mercancías manifestadas en el pedimento y que, en caso de incumplir con la normatividad, no podrán expedir nuevamente cartas de cupo.

DÉCIMA. El régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico ha tenido por objeto promover e incentivar la producción, así como ser un medio facilitador del comercio internacional de productos, a través no sólo de su almacenamiento, sino también de su exhibición, transformación e incluso comercialización en un lugar especializado en comercio exterior. En ese sentido, la autoridad ha otorgado facilidades administrativas, beneficios fiscales y flexibilizado los trámites para su autorización y operación; sin embargo, se han detectado que, a pesar de los grandes avances en materia de fiscalización, hoy en día persisten las prácticas encaminadas a la evasión y elusión fiscal, así como el uso indebido del régimen.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

En ese contexto, esta dictaminadora estima conveniente ampliar y establecer controles más estrictos que permitan acabar con dichas prácticas, por lo que concuerda en que es viable incluir al régimen de recinto fiscalizado estratégico dentro de los programas de diferimiento de aranceles cuando se introduzcan mercancías a recintos fiscalizados estratégicos para ser objeto de elaboración, transformación o reparación, así como imponer la obligación de garantizar el pago de contribuciones mediante depósitos en cuentas aduaneras de garantía para quienes introduzcan mercancías extranjeras para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución.

La Iniciativa que se dictamina no solo propone adecuaciones a las disposiciones aplicables a los operadores y usuarios de este régimen, sino que pretende facultar a la autoridad para que pueda hacer uso de bases de datos estadísticas, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas como herramientas de referencia para la determinación o validación de los valores declarados, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte, por lo cual está dictaminadora ésta de acuerdo con dicha modificación.

Ahora bien, la persona titular del Ejecutivo Federal también plantea modificar las obligaciones y establecer limitantes como parte de las estrategias para evitar el uso indebido del régimen, por lo que esta dictaminadora concuerda es que es imperioso prever sanciones más severas que combatan y desincentiven a los recintos fiscalizados estratégicos a permitir la salida de mercancías sin que se hayan cumplido

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

las formalidades para su retorno al extranjero o sin que se hayan pagado las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, y también para proteger la industria nacional, se plantea que se deberá acreditar, mediante documentación técnica y contable, que las mercancías introducidas bajo este régimen, fueron efectivamente objeto de procesos de elaboración, transformación o reparación.

De igual forma, se considera oportuno señalar que no podrán obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, las personas que ya cuenten con autorización para administrar el recinto fiscalizado estratégico, ni aquellas que tengan vinculación con éste, así como establecer la obligación de realizar el traslado de las mercancías de un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado a través de empresas inscritas en el registro de empresas transportistas, y de realizar el despacho de las mercancías por conducto de agente aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas; con dichas medidas concluimos que se evitará el uso indebido del régimen, al establecer que quienes intervienen en manejo de las mercancías destinadas a este régimen, cuentan con la autorización y visto bueno de la autoridad, al haber satisfecho todos los requisitos de seguridad y control, lo que garantiza su actuación.

DÉCIMA PRIMERA. La que Dictamina concuerda con la Iniciativa en la necesidad de establecer que, para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, se deba presentar el documento que acredite que la mercancía estuvo bajo vigilancia de las autoridades aduaneras de un País no Parte del respectivo Tratado cuando hubiera

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

sido objeto de tránsito a través de dicho país, a efecto de que la autoridad aduanera tenga la trazabilidad de la misma y se asegure el correcto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Tratados.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta de adicionar el procedimiento para tramitar, ante las autoridades aduaneras, las resoluciones o criterios anticipados previstos en los Tratados, con el fin de otorgar certidumbre a los operadores de comercio exterior respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, su origen o la aplicación de criterios de valoración aduanera.

En ese mismo sentido, esta Dictaminadora concuerda en incluir que, cuando en la importación de mercancías originarias no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, el importador pueda solicitarla con posterioridad dentro de los plazos y en los términos previstos en los tratados correspondientes, con la finalidad de contar con un marco normativo nacional compatible con los Tratados de Libre Comercio.

Esta Comisión Dictaminadora estima procedente la eliminación de la referencia al TLCAN, así como de la disposición relativa a que ninguna Parte adoptará o mantendrá prohibiciones o restricciones a la importación de vehículos usados originarios del territorio de otra Parte, en virtud de que dicho Tratado ha dejado de estar vigente y fue sustituido por el T-MEC.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de adicionar como requisitos para obtener la autorización de empresas certificadas que ninguno de los socios hayan sido condenados por la comisión de delitos que ameriten pena corporal; que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías y que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el SAT establezca mediante reglas, a fin de que la autoridad tenga certeza de que dicha empresa actuará conforme a los estándares requeridos.

Adicionalmente, esta Comisión coincide con la medida de no autorizar, en ningún caso, una nueva autorización cuando la causal de cancelación derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal, con el objeto de contar con empresas certificadas confiables.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en la necesidad de adecuar la Ley Aduanera a fin de establecer la definición de régimen aduanero en la misma, con el objeto de que los usuarios de comercio exterior cuenten con elementos jurídicos claros para determinar el tratamiento aplicable a las mercancías sujetas a despacho. Asimismo, considera viable ampliar del concepto de documento equivalente para aclarar que además del precio pagado o el valor de las mercancías, según corresponda, este deberá amparar los demás

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

datos relativos a su comercialización, con el propósito de fortalecer los controles aduaneros y garantizar mayor certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Los integrantes de esta Comisión concuerdan con la propuesta de cambiar la naturaleza jurídica de las Empresas Productivas del Estado por Empresas Públicas del Estado, con el objeto de atender la reforma a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024.

Finalmente, esta Dictaminadora coincide en actualizar la referencia para señalar de manera genérica a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías, previendo que en caso de una modificación esta pueda mantenerse y no sea necesaria una reforma a la Ley Aduanera.

DÉCIMA CUARTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda con la inclusión de una norma habilitante en algunas disposiciones, para que mediante reglas de carácter general se establezca qué mercancías no podrán ser objeto de determinados regímenes aduaneros, con el propósito de minimizar los riesgos en su utilización como una práctica de evasión fiscal. Asimismo, esta Dictaminadora coincide con la promovente en señalar, mediante las citadas reglas, requisitos adicionales y procedimientos operativos para la adecuada aplicación de la Ley Aduanera, con la finalidad de fortalecer la capacidad normativa y operativa de la autoridad aduanera, garantizar mayor certeza jurídica y trazabilidad en las operaciones de comercio exterior y permitir una respuesta ágil y técnica ante nuevas

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

modalidades de comercio, riesgos emergentes o esquemas de simulación que pudieran comprometer la integridad del sistema aduanero, así como contribuir al perfeccionamiento del marco regulatorio.

DÉCIMA QUINTA. En cuanto a las modificaciones que buscan la implementación de controles y simplificación administrativa, esta dictaminadora considera adecuadas las reformas propuestas, toda vez que con ello no solo se contribuirá a la mejora de la atención a los usuarios y una disminución de la corrupción al eliminar procedimientos engorrosos y redundantes, estos beneficios son fundamentales también para optimizar la gestión pública, fortaleciendo la confianza en el Estado.

En ese sentido, se considera que no solo es conveniente sino necesario combatir el alto volumen de mercancías que se encuentran en depósito ante la aduana y que han causado abandono en favor del Fisco Federal, pues esto implica altos costos para el Estado. Con las medidas propuestas, además, los integrantes de esta Comisión observan que también se garantiza la seguridad jurídica de todos los interesados pues se permitirá que la autoridad aduanera pueda realizar la notificación personal también a los destinatarios, quienes no siempre son los mismos que el consignatario o propietario de las mercancías. Asimismo, se eliminan cargas administrativas en dichos procedimientos pues no siempre es posible que la autoridad aduanera cuente con toda la información necesaria para notificar personalmente, sin embargo, es adecuado establecer y puntualizar los casos en que se permitirá a la autoridad aduanera la notificación por estrados.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Además se agilizará el despacho aduanero al ampliar los plazos para transmitir el pedimento consolidado y rectificarlos antes de activar el mecanismo de selección automatizado, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad aduanera así como solicitar que las instituciones de crédito o casas de bolsa autorizadas para operar cuentas aduaneras, presenten de manera mensual la declaración en la que manifiesten los datos con los que se permita identificar a los usuarios de las cuentas aduaneras; de igual forma a fin de tener un mejor control y conocer la trazabilidad de las mercancías que ingresan y circulan al territorio nacional, planteamos que es adecuado solicitar que el comprobante fiscal digital por Internet cuente con complemento carta porte, lo que también iría acorde con las disposiciones que para tales efectos señala el Código Fiscal de la Federación; también aprobamos disminuir el plazo de permanencia de las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, carga, pesca comercial, recreo, deportivas, así como de casas rodantes que pertenezcan a residentes permanentes en el extranjero; que hayan sido importadas temporalmente para ser retornadas en su mismo estado, toda vez que coincidimos que la autoridad aduanera debe tener un mayor control de vigilancia.

Asimismo, en relación a las mercancías importadas definitivamente declarando un valor inferior al precio estimado, esta Dictaminadora coincide en que resulta necesaria la ampliación del plazo de cancelación de las cuentas aduaneras de garantía de seis a doce meses, a fin de que las autoridades aduaneras cuenten con el tiempo necesario para el ejercicio de sus facultades de comprobación y poder determinar sobre el correcto pago de las contribuciones y cuotas compensatorias.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

No obstante, se considera que la ampliación de dicho plazo implica que los importadores tengan como no disponibles sus recursos durante dicho periodo, lo que impacta en su flujo de capital para nuevas inversiones y operaciones productivas, razón por la que los integrantes de esta Comisión consideramos necesario establecer opciones para que los importadores obligados a garantizar mediante cuentas aduaneras de garantía tengan la posibilidad de garantizar el pago de sus contribuciones y cuotas compensatorias a través de otros instrumentos.

En este sentido, proponemos que se permita a los importadores presentar la garantía correspondiente mediante carta de crédito, instrumento flexible que cuenta con el respaldo del sistema financiero, con la finalidad de lograr estabilidad financiera y una posición sólida que les proporcione liquidez en sus operaciones en el mercado, suficientes para operar, crecer y seguir invirtiendo, a fin de asegurar que sus funciones se ejerzan de forma continua, en los términos siguientes:

ARTICULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:

...

Los sujetos obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del presente artículo, podrán optar por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, mediante carta de crédito emitida por alguna de las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a los plazos y condiciones señalados en las fracciones anteriores."

Adicionalmente, los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos oportuno adicionar una disposición transitoria con el fin de prever el cumplimiento de obligaciones de presentación de información, actualmente exigibles para quienes presentan garantías mediante cuentas aduaneras y sus posibles consecuencias ante la omisión de las mismas, para que sean aplicables a quienes opten por la carta de crédito, quedando como sigue:

"Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía."

DÉCIMA SEXTA. Esta dictaminadora estima acertada la propuesta de la persona titular del Ejecutivo Federal de inhibir las malas prácticas en materia aduanera y de comercio exterior, especialmente para aquellas relacionadas con las autorizaciones, concesiones, y de aquellos que introduzcan o extraigan mercancías de nuestro país.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que es fundamental contar con medidas que combatan y desincentiven dichas prácticas, especialmente para aquellos que omitan cumplir con las obligaciones relacionadas con la autorización para la entrada o salida del territorio nacional.

De igual forma, coincidimos en la propuesta de ampliar y endurecer algunas de las multas ya establecidas en la Ley Aduanera, y que ello no atiende a un tema recaudatorio, sino lo que se busca en conjunto es disuadir a los contribuyentes de cometer conductas que causen un perjuicio al fisco federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Esta Comisión considera oportuno señalar que la entrada en vigor de las modificaciones relacionadas con las cuentas aduaneras de garantía, será a partir del mes siguiente en que inicie la vigencia de la Iniciativa, lo cual permitirá a los usuarios y a las propias autoridades contar con un plazo para el adecuado cumplimiento de la disposición.

DÉCIMA OCTAVA. La que Dictamina coincide en la necesidad de prever un plazo para suscribir los convenios entre las autoridades aduaneras y la ATDT, que permitirá que se realice la coordinación necesaria entre autoridades para la adecuada gestión y análisis de datos de las operaciones de comercio exterior.

DÉCIMA NOVENA. Esta Dictaminadora, está de acuerdo que los plazos de permanencia de las importaciones temporales continúen vigentes conforme a las disposiciones aplicables en la fecha de importación, toda vez, que el Estado debe

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

brindar certeza y seguridad jurídica respecto a los actos emitidos conforme a la Ley que se reforma.

VIGÉSIMA. Esta Dictaminadora considera oportuno establecer, mediante una disposición transitoria, que las patentes de los agentes aduanales y las autorizaciones de las agencias aduanales otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, se sujetarán a los términos que dispone la presente Iniciativa; sin embargo, con la finalidad de generar mayor certidumbre en beneficio de la continuidad de las operaciones, así como dar oportunidad a que se realicen los ajustes jurídicos y técnicos necesarios para su implementación, se considera adecuado modificar el artículo Cuarto Transitorio para quedar como sigue:

"Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de agencia aduanal otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, tendrán una vigencia de **veinte años; pudiendo prorrogarse por un plazo igual siempre que la respectiva solicitud se presente durante el último año de su vigencia y antes de los últimos cuatro meses de su conclusión se cumplan los requisitos** de conformidad con **el procedimiento** que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas **y, en caso de la prórroga, se cuente con la determinación del Consejo Aduanero."**

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

VIGÉSIMA PRIMERA. Los miembros integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, consideramos oportuno que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la Ley que se dictamina, deban cubrirse con cargo a los presupuestos aprobados, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a dichos presupuestos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Esta Dictaminadora estima acertada la propuesta del titular del Ejecutivo Federal de establecer mediante disposición transitoria un plazo de 120 días para reformar el Reglamento de la Ley Aduanera, esto con la finalidad de mantener un marco normativo actualizado y brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

VIGÉSIMA TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda con establecer mediante disposición transitoria un plazo de noventa días naturales para que se emita los lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis de la presente Iniciativa, a fin de que los procedimientos para que el Consejo Aduanero pueda operar sean claros.

VIGÉSIMA CUARTA. Esta Comisión dictaminadora realizó un análisis de las iniciativas enlistadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del apartado "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS" que proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Aduanera, concluyendo que dichas iniciativas no se consideran viables, en virtud de que no aportan mejoras sustantivas a la Ley Aduanera, no garantizan una implementación eficaz y no son jurídicamente congruentes.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

ARTICULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1o., primer párrafo; 2o., fracciones V, X y XVIII; 10, segundo párrafo; 14, tercer párrafo; 14-A, segundo párrafo; 14-D, segundo párrafo; 15, fracción IV, tercer párrafo, incisos a) y b) y cuarto y quinto párrafos de dicha fracción; 16, tercer párrafo; 17, último párrafo; 32, primer y último párrafos; 36-A, fracción I, incisos d) y f); 37-A, fracción IV; 47, primer y segundo párrafos; 52, primer y segundo párrafos; 53, fracciones II, primer y segundo párrafo, VI, X y último párrafo del artículo; 54; 59, fracción I, primer párrafo, y último párrafo del artículo; 61, fracción I; 79; 86-A; 87, fracción I; 88, primer y último párrafos; 89, segundo párrafo; 94; 99, fracciones I, II y III, primer párrafo; 100-A, fracción VII; 106, fracción V; 107, primer párrafo; 108, último párrafo; 119, segundo, quinto y séptimo actuales párrafos; 133, fracción I; 135, último párrafo; 135-A, primer párrafo; 135-B, fracción I y segundo y último párrafos del artículo; 144, fracciones XVII, XVIII, XXI, XXII y XXVII; 144-A, primer párrafo; 145, primero, segundo, cuarto y último párrafos; 146, fracción III; 150, cuarto párrafo; 151, fracción II y segundo párrafo del artículo; 152, séptimo, octavo y décimo actuales párrafos; 157, primer y cuarto párrafos; 158, último párrafo; 159, primer párrafo, fracciones IV, V, IX del segundo párrafo y tercer actual párrafo del artículo; 160, fracción VI segundo párrafo y tercer párrafo del artículo; 161, primer párrafo; 162, fracciones VII primer párrafo y VIII; 163, fracción III, primer párrafo; 164, primer párrafo y fracciones I, VI, primer párrafo y VII; 165, fracciones II, incisos a) y b), III, V, VII, primer párrafo e incisos a) y b) y VIII; 166, inciso b); 167, primer y segundo párrafos; 167-D, primer párrafo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

y segundo párrafo en su fracción I y cuarto párrafo del artículo; 167-E, primer y cuarto párrafos; 167-G, fracciones III y IV; 167-J, primer párrafo y fracciones IV, V y VI; 176, fracción II; 178, fracciones III, IV, V, VI y X; 183, fracciones III y VI; 184-B, fracción I; 185, fracción I; 186, fracción VI; 187, fracciones III y XIII; 195; 199, fracción I; se **adicionan** los artículos 2o., con una fracción XXII; 6o., con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 32, con un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 36-A, fracción I, inciso d) con un segundo párrafo; 47, fracciones I y II, del primer párrafo; 49 bis; 59, fracción V, con un segundo párrafo, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 88 bis; 88 ter; 89 bis; 92, con un segundo párrafo; 100-A, con las fracciones VIII y IX; 100-C con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 106, con una fracción VI, y segundo y tercer párrafos al artículo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 108, con un sexto párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 112, con un cuarto párrafo; 119, con un cuarto, quinto, sexto, décimo y décimo quinto párrafos, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 127, con un tercer párrafo; 129, fracción II, con los incisos c), d) y e); 135-A, con un sexto párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 135-B, con las fracciones V y VI y un cuarto párrafo al artículo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 144, fracción XIV, con un segundo párrafo y un segundo párrafo al artículo; 144-A, con las fracciones VII, VIII, IX, X y XI; 146, fracción III con un segundo párrafo; 151, con una fracción VIII; 152, con un séptimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 153, con un tercer párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 155, con un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente en su orden; 157, con un quinto párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden; 159, con un tercer

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden y con un quinto, sexto y séptimo párrafos; 159 bis; 160, con las fracciones XII y XIII; 162, con las fracciones II, con un segundo párrafo y VI, con un segundo y tercer párrafos, XV y XVI; 164, con las fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 165, con las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; 167-D, con un noveno, décimo y décimo primero párrafos; 167-G, con las fracciones V y VI y con un cuarto párrafo al artículo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 167-J, con las fracciones VIII y IX; 176, con las fracciones XII, XIII y XIV; 178, con las fracciones XII y XIII; 182, con una fracción VIII; 183-A, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 184-D; 185, con una fracción XV; y se **derogan** los artículos 14-D, quinto párrafo; 47, sexto párrafo; 137 bis 8; 158, fracción II; 164, fracción VI, segundo párrafo; 165, fracción II, segundo párrafo; 167-E, segundo párrafo; 167-G, fracción III, segundo párrafo; 185, fracción XIV, de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

"ARTICULO 1o. Esta Ley, la de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

...

...

ARTICULO 2o. ...

I. a IV. ...

V. Impuestos al comercio exterior, los impuestos generales de importación y de exportación conforme a la Tarifa de la ley respectiva.

VI. a IX. ...

X. Programas de diferimiento de aranceles, los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de recinto fiscalizado estratégico; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

XI. a XVII. ...

XVIII. Documento equivalente, el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda, así como los demás datos relativos a la comercialización de dichas mercancías.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

XIX. a XXI. ...

XXII. Régimen Aduanero, el destino que de conformidad con el Título Cuarto de esta Ley, determina el tratamiento jurídico que se dará a las mercancías sujetas a despacho, control y fiscalización de las autoridades aduaneras, incluyendo las obligaciones o restricciones aplicables, actos y formalidades inherentes al mismo.

ARTICULO 6o. ...

Las autoridades aduaneras celebrarán convenios con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia informática y de tecnologías de la información para la gestión tecnológica, o para el análisis de datos.

...

...

...

...

...

ARTICULO 10. ...

El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse conforme a lo establecido en el párrafo anterior, o bien, por eficiencia y facilitación en el despacho de las mercancías. Para obtener la autorización, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios o volumétricos, cuando corresponda; de vigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del lugar, que interoperen con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

ARTICULO 14. ...

...

El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios. Además, deberá

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

...

...

...

ARTICULO 14-A. ...

Para obtener las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera en la prestación de los servicios de manejo y almacenaje de mercancías, así como la de sus accionistas y estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y anexar a su solicitud, copia de la documentación con la que acrediten el legal uso o goce del inmueble en el que se prestarán los servicios y el programa de inversión. Además, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

...

ARTICULO 14-D. ...

Para que proceda la autorización a que se refiere este artículo, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. A la solicitud deberán anexar el programa de inversión, la documentación con la que acredite el legal uso o goce del inmueble, que el inmueble cumple con requisitos de seguridad, control y vías de acceso. Además, deberá contar con el sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan o salgan del recinto, que puedan interoperar con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo a las autoridades aduaneras; control de accesos y esclusas; así como cumplir con los demás requisitos que se establezcan mediante reglas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

(Derogado).

...

ARTICULO 15. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

- a)** Tratándose de mercancía que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, hasta que deba ser retirada por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- b)** Cuando las mercancías sean retiradas por los asignatarios o donatarios, quienes contarán para tales efectos con un plazo de hasta diez días, contado a partir de la firma del acta de asignación o donación, tratándose de las mercancías de las que dispongan las autoridades aduaneras.
- c)** ...

En los casos anteriores, los servicios generados a partir de que las mercancías se encuentren a disposición del propietario, donatario o consignatario, o a partir de la fecha en que deban ser retiradas por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, serán a cargo de éstos, cuya cuota se cobrará conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de esta fracción, sin que sean objeto de compensación.

Para efectos de esta fracción, se entiende que las mercancías se encuentran a disposición de la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez transcurridos sesenta días a partir de que las autoridades aduaneras soliciten la transferencia de las mercancías de conformidad con lo establecido en dicha Ley, debiendo hacer del conocimiento al

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

recinto fiscalizado de la fecha en que se realizó dicha solicitud, plazo en el cual deberá efectuarse su retiro acorde a lo previsto en la mencionada Ley, por lo que la compensación no podrá extenderse del referido plazo de tres meses, debiendo cesar en la fecha en que se realice el retiro de la mercancía o concluido dicho plazo, lo que suceda primero.

...

V. a VIII. ...

...

...

ARTICULO 16. ...

...

El Servicio de Administración Tributaria determinará las cantidades que como contraprestación pagarán las personas que realicen las operaciones aduaneras a quienes presten estos servicios. Este pago, incluyendo el impuesto al valor agregado trasladado con motivo de la contraprestación, se acreditará contra el monto de los derechos de trámite aduanero a que se refiere el artículo 49 de la Ley Federal de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Derechos y no podrá ser superior a los mencionados derechos. El acreditamiento a que se refiere este párrafo en ningún caso dará lugar a un saldo a favor acreditable contra otras operaciones, ni a devolución.

...

ARTICULO 17. ...

...

La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá expedir un gafete electrónico de identificación a través del sistema electrónico aduanero, por el cual los interesados pagarán un aprovechamiento de \$240.00, mismo que será destinado a la Agencia Nacional de Aduanas de México para el mejoramiento de la infraestructura aduanera del país.

ARTICULO 32. Cuando hubiera transcurrido el plazo, que corresponda al supuesto de que se trate, a que se refiere el artículo 29 de esta Ley, las autoridades aduaneras, notificarán personalmente a los propietarios, consignatarios o destinatarios de las mercancías, en el domicilio que aparezca en el documento de transporte, que ha transcurrido el plazo de abandono y que cuentan con quince días para retirar las mercancías, previa la comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como del

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

pago de los créditos fiscales causados y que, de no hacerlo, se entenderá que han pasado a ser propiedad del Fisco Federal.

En los casos en que la información contenida en el documento de transporte no sea suficiente para realizar la respectiva notificación al no contener el nombre, denominación o razón social completo del propietario, consignatario o destinatario de las mercancías o carecer de los datos que permitan su identificación; al no señalar domicilio completo o carecer de los datos que permitan su ubicación; o bien, cuando el domicilio señalado no corresponda a la persona o en el mismo no se le pueda localizar, la notificación se efectuará por estrados en la aduana.

...

Una vez que las autoridades aduaneras determinen el destino de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de esta Ley, las personas que presten los servicios señalados en los artículos 14 y 14-A de la propia Ley, deberán destruir aquellas mercancías de las cuales no dispongan las autoridades aduaneras, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento que se establezca mediante reglas. El costo de la destrucción será a cargo de las personas que la lleven a cabo.

ARTICULO 36-A. ...

I. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

a) a c) ...

d) La que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea Parte, así como para las cuotas compensatorias, cupos, mercado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuando las mercancías originarias hubieran estado en tránsito por el territorio de países no Parte del Tratado que corresponda, la que acredite que dichas mercancías permanecieron bajo control de las autoridades aduaneras, de conformidad con las reglas.

e) ...

f) El dictamen que avale el peso, volumen u otras características inherentes a las mercancías o, en su caso, el certificado vigente que avale que los mecanismos de medición con los que cuente el importador, están debidamente calibrados, cumpliendo con los requisitos que se establezcan mediante reglas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

La información a que se refiere este inciso únicamente será aplicable tratándose del despacho de mercancías que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, que por su naturaleza requiera de equipos, sistemas o instrumentos especializados.

...

...

II. ...

...

...

...

...

...

...

ARTICULO 37-A. ...

I. a III. ...

IV. Transmitir en documento electrónico el pedimento consolidado a más tardar el día viernes de cada semana, en el que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana anterior, misma que comprenderá de lunes a domingo, cumpliendo con lo señalado en los artículos 36 y 36-A de esta Ley, así como en los plazos, supuestos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

V. ...

ARTICULO 47. Los importadores, exportadores, agentes aduanales, agencias aduanales, confederaciones, cámaras o asociaciones, previo a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta ante el Servicio de Administración Tributaria, sobre la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial, de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando:

I. Consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria o en más de un número de identificación comercial distintos.

II. Desconozcan la clasificación arancelaria y el número de identificación comercial.

La consulta deberá presentarse directamente por los interesados, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 34 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria y determinación del número de identificación comercial. Para efectos de la fracción I de este artículo, los interesados deberán señalar la fracción arancelaria y el número de identificación comercial que consideren aplicable, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones arancelarias, o el o los números de identificación comercial con los que exista duda.

...

...

...

(Derogado).

ARTICULO 49 bis. Las resoluciones o criterios anticipados previstos en los tratados internacionales de los que México sea Parte, se tramitarán ante el Servicio de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Administración Tributaria, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglas.

ARTICULO 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III, 110 y 135-B, fracción I de esta Ley.

La Federación, entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior, no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos.

...

...

...

...

ARTICULO 53. ...

I. ...

II. Los agentes aduanales y las agencias aduanales, así como los mandatarios autorizados por éstos, por los que se originen con motivo de las operaciones aduaneras en las que intervengan personalmente o por conducto de sus mandatarios o empleados autorizados.

Los agentes aduanales socios de la agencia aduanal serán responsables solidarios por el pago de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones que correspondan y de las cuotas compensatorias, en relación con las operaciones aduaneras realizadas por la agencia aduanal.

...

III. a V. ...

VI. Los almacenes generales de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales por las mercancías no arribadas o faltantes, excepto cuando el no arribo de la mercancía o los faltantes se originen por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, por las mercancías

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

sobrantes, cuando no presenten los avisos a que se refiere el artículo 119 de esta Ley.

VII. a IX. ...

- X.** Los que transfieran mercancías importadas temporalmente de conformidad con lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por los causados por las citadas mercancías, sin importar que estas se transfieran una o más veces.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.

ARTICULO 54. El agente aduanal y la agencia aduanal serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la correcta determinación del pago de las contribuciones, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de su correcta clasificación arancelaria y de la exacta determinación del número de identificación comercial, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior y en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias que rijan para dichas mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

ARTICULO 59. ...

- I.** Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada y permanente, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

...

...

II. a IV. ...

V. ...

Adicionalmente, el expediente electrónico deberá contener la información y documentación que acredite los recursos empleados para efectuar la operación de comercio exterior. Entre dicha documentación se incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a)** La garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley;

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- b)** Los comprobantes fiscales digitales por Internet;
- c)** Las facturas comerciales o documentos equivalentes;
- d)** Las transferencias electrónicas del pago o cartas de crédito;
- e)** Los gastos de transporte, seguros y servicios conexos;
- f)** Los contratos relacionados con la transacción de la mercancía;
- g)** La documentación que sustente los conceptos que se suman al valor de transacción de las mercancías importadas y aquellos que no se comprendan en dicho valor, conforme a los artículos 65 y 66 de esta Ley, y
- h)** Cualquier otro documento o registro, que se señale mediante reglas, que demuestre la efectiva realización de la operación de comercio exterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros, por empresas de mensajería y paquetería y por vía postal, cuando se efectúe el despacho de las mismas conforme a los procedimientos que se establecen en los artículos 88 y 88 bis de esta Ley.

ARTICULO 61. ...

- I. Las exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y a los tratados internacionales, así como las mercancías que se importen con objeto de destinarlas a finalidades de defensa nacional o seguridad pública.

II. a XVII. ...

...

ARTICULO 79. La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en el comprobante fiscal digital por Internet o en el documento equivalente y, en su defecto, en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros.

Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en el comprobante fiscal digital por Internet o documentos equivalentes, incluidos los electrónicos o digitales a que se refieren los artículos 36-A, fracción II, inciso a) y 59-A de esta Ley, no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan.

ARTICULO 86-A. Estarán obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía, quienes:

- I.** Efectúen la importación definitiva de mercancías y declaren en el pedimento un valor inferior al precio estimado que dé a conocer la Secretaría, por las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado.

La garantía se cancelará a los doce meses de haberse efectuado la importación, salvo que las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, en cuyo caso el plazo se ampliará hasta que se dicte resolución definitiva, así como cuando se determinen contribuciones o cuotas compensatorias omitidas, las que se harán efectivas contra la garantía otorgada, o se ordene su cancelación por las autoridades aduaneras en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

- II.** Efectúen el tránsito interno o internacional de mercancías, por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, en los casos que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

señale el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a las importaciones temporales que efectúen las maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, siempre que las mercancías se encuentren previstas en los programas respectivos.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente en la aduana de despacho o de salida, según se trate de tránsito interno o internacional y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

- III.** Efectúen la introducción de mercancías extranjeras para destinarlas al régimen de recinto fiscalizado estratégico para el manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta o distribución; por el monto que corresponda a las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen provisionalmente en el pedimento, o las que correspondan tomando en cuenta el valor de transacción de mercancías idénticas o similares conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley en los casos que se señalen mediante reglas.

La autoridad aduanera podrá utilizar, entre otros, bases de datos estadísticas, mecanismos de cooperación internacional y consultas anticipadas como herramientas de referencia para la determinación o

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

validación de los valores declarados, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que México sea Parte.

La garantía se cancelará cuando se tramite el pedimento correspondiente para retirar las mercancías extranjeras del recinto fiscalizado estratégico de conformidad con lo señalado en el artículo 135-D de esta Ley, y se paguen las contribuciones y cuotas compensatorias.

Cuando se cancele la garantía, el importador podrá recuperar las cantidades depositadas, así como los rendimientos generados a partir de la fecha de su depósito, conforme a los procedimientos establecidos mediante reglas.

Se podrá garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los casos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Los sujetos obligados a garantizar mediante depósitos en las cuentas aduaneras de garantía en los términos del presente artículo, podrán optar por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes, mediante carta de crédito emitida por alguna de las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y registradas para tal efecto ante el Servicio de Administración Tributaria, conforme a los plazos y condiciones señalados en las fracciones anteriores.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

ARTICULO 87. ...

- I. Presentar declaración mensual en la que manifiesten el nombre y Registro Federal de Contribuyentes de los usuarios de las cuentas aduaneras, así como las cantidades transferidas a la cuenta del importador y de la Tesorería de la Federación. La declaración a que se refiere esta fracción deberá presentarse por el mes inmediato anterior, en los términos que se señalen mediante reglas.

II. a III. ...

...

ARTICULO 88. Los pasajeros podrán optar por determinar y pagar las contribuciones por la importación o exportación de mercancías distintas de su equipaje, mediante el procedimiento simplificado, caso en el que aplicarán el factor que publique la Secretaría, sobre el valor en aduana de las mercancías o sobre el valor comercial, según corresponda, utilizando la forma oficial aprobada por dicha dependencia. Este factor se calculará considerando la tasa prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la correspondiente a los derechos de trámite aduanero y la mayor de las cuotas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sobre las bases gravables de las contribuciones mencionadas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

Las importaciones o exportaciones de los pasajeros a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, no serán deducibles para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando gocen de la franquicia a que se refiere el artículo 61, fracción VI de esta Ley o cuando se opte por el procedimiento simplificado a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 88 bis. La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá otorgar autorización a las empresas de mensajería y paquetería para realizar el despacho aduanero de mercancías mediante procedimiento simplificado, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan mediante reglas.

Las empresas de mensajería y paquetería interesadas en efectuar el despacho aduanero a través del procedimiento simplificado a que se refiere el párrafo anterior, deberán:

- I.** Solicitar la autorización;
- II.** Llevar un sistema de análisis de riesgo que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

las mercancías, conservando la documentación e información relativa al valor, descripción, naturaleza y origen de las mismas;

- III.** Proporcionar a la autoridad aduanera acceso en línea al referido sistema;
- IV.** Cumplir con las formalidades para efectuar el despacho aduanero mediante el procedimiento simplificado, y
- V.** Cumplir con las obligaciones correspondientes durante la vigencia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con las reglas que para tales efectos se emitan.

La autorización se podrá otorgar hasta por un plazo de dos años, la cual podrá ser prorrogada por un plazo igual, previa solicitud del interesado, presentada ante la Agencia Nacional de Aduanas de México cuatro meses antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las empresas de mensajería y paquetería determinarán y enterarán las contribuciones que se causen por el despacho aduanero aplicando el factor que publique la Secretaría, sobre el valor en aduana de las mercancías o sobre el valor comercial, según corresponda, utilizando la forma oficial aprobada por dicha

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

dependencia. Este factor se calculará considerando la tasa prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; la correspondiente al derecho de trámite aduanero, la mayor de las cuotas previstas en cada Capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, sobre las bases gravables de las contribuciones mencionadas, de conformidad con las mercancías de que se trate.

No serán deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las importaciones y exportaciones que realicen las empresas de mensajería y paquetería en aquellos pedimentos que utilicen el procedimiento simplificado a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

ARTICULO 88 ter. La Agencia Nacional de Aduanas de México podrá cancelar la autorización a que se refiere el artículo anterior por cualquiera de las siguientes causas, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta Ley:

- I.** Cuando se dejen de cumplir los requisitos y condiciones previstos para el otorgamiento de la autorización.
- II.** Cuando se incumpla con las obligaciones inherentes a la autorización.
- III.** Las demás que se establezcan en esta Ley o en la autorización.

ARTICULO 89. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, salvo en los supuestos que para ello requieran autorización de la autoridad aduanera, establecidos mediante reglas.

...

...

...

ARTICULO 89 bis. En la importación de mercancías originarias de conformidad con los tratados internacionales de que México sea Parte, en las que no se haya aplicado la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, el importador podrá solicitar con posterioridad la aplicación de dicha tasa dentro de los plazos previstos en los tratados correspondientes, de conformidad con lo que se establezca en las reglas.

ARTICULO 92. ...

El retorno a que se refiere el presente artículo se realizará conforme a lo establecido en reglas.

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

ARTICULO 94. Cuando las mercancías sometidas a un régimen temporal de importación o exportación, depósito fiscal, tránsito o recinto fiscalizado estratégico, sean destruidas por accidente, no se exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior ni de las cuotas compensatorias. Los residuos generados deberán permanecer bajo el régimen inicial, salvo que las autoridades aduaneras autoricen su destrucción o cambio de régimen.

Asimismo, las personas que hubieran importado temporalmente mercancías que no puedan retornar al extranjero porque sufrieron algún daño irreparable que impida que lleven a cabo su función y que no puedan ser aprovechables, podrán considerarse como retornadas, de conformidad con el procedimiento que se establezca mediante reglas. Para efectos de este párrafo, no podrá considerarse como mercancía dañada aquella que, conforme a su objeto y características, haya concluido el periodo en el que pueda realizar su función.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 109 de esta Ley, deberán presentar el aviso correspondiente en términos del Reglamento, manifestando los desperdicios de las mercancías correspondientes que vayan a ser destruidos.

ARTICULO 99. ...

- I.** Se determinará el margen de error en las importaciones a que tendrá derecho cada importador, dividiendo el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

mediante pago espontáneo que se efectúe con posterioridad al despacho de las mercancías durante el ejercicio inmediato anterior, entre el monto que resulte de sumar a dichas contribuciones y cuotas compensatorias el total que por dichos conceptos se declaró en los pedimentos de importación efectuados en el mismo periodo y que no fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley.

$$ME = \left(\frac{CE}{CE + CDV} \right) \times 100$$

donde

ME

= Margen de error.

CE

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador de manera espontánea, conforme a la fracción V del artículo 98 de esta Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

CDV

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos que no fueron objeto de reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

- II.** Se determinará el porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, dividiendo el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas detectadas con motivo del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el monto que se obtenga de sumar a dichas contribuciones y cuotas compensatorias el total que por dichos conceptos se hubiera declarado en los pedimentos de importación que fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley.

$$PCO = \left(\frac{CO}{CO + CDR} \right) \times 100$$

donde

PCO

= Porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas.

CO

= Monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas detectadas con motivo del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

CDR

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos que fueron objeto de reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, en el ejercicio inmediato anterior.

Las cantidades que resulten de realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores se expresarán en porcientos.

- III.** Si el porcentaje obtenido del cálculo de la fracción II es mayor que el margen de error obtenido conforme a la fracción I de este artículo, el porcentaje excedente se aplicará al total de contribuciones y cuotas compensatorias pagadas con motivo de la importación de mercancías efectuadas en el ejercicio inmediato anterior que no fueron objeto del reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la presente Ley, incluyendo las contribuciones y cuotas compensatorias pagadas espontáneamente.

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

IV. ...

ARTICULO 100-A. ...

I. a VI. ...

VII. Que ninguno de sus socios haya sido condenado por la comisión de delitos que ameriten pena corporal.

VIII. Que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías.

IX. En su caso, que cumplan con los estándares mínimos de seguridad y demás requisitos que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas.

...

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

...

ARTICULO 100-C. ...

Cuando la cancelación de la autorización a que se refiere el artículo 100-A derive de alguna condena en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales, o por la imposición de sanciones que correspondan a infracciones relacionadas con la entrada y la salida de mercancías del territorio nacional en perjuicio del Fisco Federal; en ningún caso procederá la autorización de una nueva inscripción.

...

ARTICULO 106. ...

I. a IV. ...

V. Hasta por cinco años, en los siguientes casos:

- a)** Embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros, de carga y a la pesca comercial, así como las de recreo y deportivas que sean lanchas, yates o veleros turísticos de más de cuatro y medio metros de eslora, incluyendo los remolques para su transporte, siempre que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Las lanchas, yates o veleros turísticos a que se refiere este inciso, podrán ser objeto de explotación comercial, siempre que se registren ante una marina turística.

- b)** Las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el Reglamento. Las casas rodantes podrán ser conducidas o transportadas en territorio nacional por el importador, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que sean residentes permanentes en el extranjero o por cualquier otra persona cuando viaje a bordo el importador.

Tratándose de las mercancías señaladas en el inciso a), de esta fracción se deberá acreditar que, al momento de solicitar la autorización de prórroga, cuenten con un documento vigente emitido por la autoridad competente, en el que se certifique que cumple con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales para llevar a cabo el servicio para el que está destinada.

VI. Hasta por diez años, en los siguientes casos:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- a) Aviones, avionetas y helicópteros, destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso para operar en el país, así como aquéllos de transporte público de pasajeros siempre que, en este último caso, proporcionen, en febrero de cada año y en medios electrónicos, la información que señale mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.
- b) Contenedores.
- c) Locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.
- d) Embarcaciones especiales y los artefactos navales.

El pedimento o el documento aduanero que se utilice para efectuar importaciones temporales de las mercancías señaladas en las fracciones V y VI, amparará su permanencia en territorio nacional por el plazo autorizado, así como las entradas y salidas múltiples que efectúen durante dicho plazo. Los plazos a que se refieren dichas fracciones podrán prorrogarse hasta por un plazo igual mediante autorización de las autoridades aduaneras, cuando existan causas debidamente justificadas.

Para los efectos de este artículo, se establecerán mediante reglas, los requisitos y condiciones para el ingreso de la mercancía que se destinará al régimen de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

importación temporal, los relativos a las prórrogas solicitadas, así como las mercancías que no podrán ser objeto de este régimen.

...

...

...

ARTICULO 107. Tratándose de las importaciones temporales a que se refieren los incisos a), b) y d) de la fracción II, la fracción III, el inciso b) de la fracción IV, el inciso a) de la fracción V y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VI del artículo 106 de esta Ley, en el pedimento se señalará la finalidad a la que se destinarán las mercancías y, en su caso, el lugar en donde cumplirán la citada finalidad y se mantendrán las propias mercancías.

...

...

ARTICULO 108. ...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

...

Cuando se notifique la cancelación de un programa, la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa, en un plazo que no exceda de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación.

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 112. ...

...

...

Para los efectos del presente artículo, quienes intervengan en la operación deberán solicitar, proporcionar y conservar, la información y documentación establecida en el artículo 59, fracción V de esta Ley, desde que la mercancía se destinó al régimen

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

de importación temporal y hasta su transferencia, incluyendo toda aquella información o documentación con la que se acredite el proceso productivo al que se sometió la mercancía transferida, conforme a lo dispuesto en las reglas.

ARTICULO 119. ...

Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir con las obligaciones que se señalen mediante reglas. Adicionalmente, en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a II. ...

...

Las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, deberán arribar al almacén general de depósito dentro del plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se transmita el aviso de conclusión del despacho aduanero.

Los únicos supuestos en los que se podrá justificar el no arribo de las mercancías al almacén general de depósito en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Para tal efecto, se deberá dar aviso a las autoridades aduaneras de conformidad con lo establecido en las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

El cambio de régimen aduanero o la transferencia de las mercancías destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal, únicamente procederá cuando la mercancía efectivamente haya arribado al almacén general de depósito en el plazo establecido para ello.

...

Se entenderá que las mercancías se encuentran bajo la custodia, conservación y responsabilidad del almacén general de depósito en el que quedarán almacenadas bajo el régimen de depósito fiscal, desde el momento en que éste expida la carta de cupo mediante la cual acepta almacenar la mercancía, debiendo transmitir la carta de cupo mediante su sistema electrónico al del Servicio de Administración Tributaria, informando los datos del importador, exportador o agente aduanal o agencia aduanal que promoverá el despacho, la información de las mercancías que se destinan al régimen y la fecha estimada de llegada de las mismas al almacén general de depósito.

...

Cuando las mercancías no arriben al almacén general de depósito en el plazo establecido en este artículo, o bien, no se acredite el caso fortuito o de fuerza mayor, se deberá efectuar el cambio de régimen aduanero al de importación definitiva, realizar el pago de las contribuciones y de las cuotas compensatorias que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

correspondan, así como, en su caso, cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

El almacén general de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta de cupo, informará al Servicio de Administración Tributaria dentro de las veinticuatro horas siguientes al arribo de las mercancías, los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas en sus instalaciones procedentes de la aduana del despacho. De no rendir dichos avisos se entenderá que recibió de conformidad las mercancías descritas en el pedimento respectivo.

...

...

...

Los almacenes generales de depósito o los titulares de los locales destinados a exposiciones internacionales a que se refiere la fracción III del artículo 121 de esta Ley, no podrán emitir cartas de cupo en caso de incumplir con lo establecido en esta Ley, en su Reglamento y en las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO 127. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

...

El tránsito interno de mercancías por territorio nacional procederá conforme a lo dispuesto en esta Ley y bajo las condiciones que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

ARTICULO 129. ...

I. ...

II. ...

a) a b) ...

c) Cuando determine provisionalmente las contribuciones, sin aplicar la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones o cuotas compensatorias, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Cuando formule el pedimento para destinar al régimen de tránsito interno mercancías que no están permitidas para destinarse a dicho régimen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- e) Cuando no declare la fracción arancelaria o número de identificación comercial de la mercancía o la declare de manera incorrecta.

...

...

...

ARTICULO 133. ...

...

I. El agente aduanal o la agencia aduanal.

II. ...

...

ARTICULO 135. ...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

...

...

...

...

...

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 135-A. Las personas que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico habilitado en los términos del artículo 14-D de esta Ley, podrán solicitar la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. No podrán obtener la autorización a que se refiere este artículo, las personas que cuenten con la autorización para administrar el recinto

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

fiscalizado estratégico, ni las que tengan vinculación con éste en términos del artículo 68 de esta Ley.

...

...

...

...

Las personas que obtengan la autorización a que se refiere este artículo para destinar mercancías en un recinto fiscalizado estratégico que no sea colindante con un recinto fiscal o fiscalizado, deberán efectuar el traslado de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico o cuando se desistan del mismo, utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas que disponga el Reglamento.

...

...

ARTICULO 135-B. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- I.** No se pagarán los impuestos al comercio exterior, salvo tratándose de mercancías extranjeras en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley o cuando se introduzcan con la declaración de ser objeto de elaboración, transformación o reparación.

- II. a IV. ...**

- V.** Presentar el pedimento y la mercancía ante la aduana de salida, en términos del artículo 43 de esta Ley.

- VI.** Acreditar mediante documentación técnica y contable, que las mercancías introducidas bajo el presente régimen fueron efectivamente objeto de los procesos de elaboración, transformación o reparación declarados en términos de las reglas que se emitan.

Para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, determinando las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias que correspondan. El despacho de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico, así como la conclusión del mismo y el retiro de las mercancías del recinto para destinarse conforme a lo establecido en el artículo 135-D de esta Ley y demás disposiciones aplicables, se deberá realizar por conducto de agente

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

aduanal o agencia aduanal que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas certificadas en términos del artículo 100-A de esta Ley.

...

En el caso de mercancías de comercio exterior que se introduzcan para ser objeto de elaboración, transformación o reparación y no se compruebe el destino declarado, se considerará que se omitieron las contribuciones correspondientes.

Los petrolíferos son mercancías que no podrán ser objeto de este régimen, así como las que se determinen mediante reglas.

ARTICULO 137 bis 8.- (Derogado).

ARTICULO 144. ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

Para ejercer las facultades a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar el dictamen que requiera al agente aduanal, a la agencia aduanal, a la autoridad especializada en la materia según la mercancía de que se trate o a cualquier otro perito.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

XV. a XVI. ...

XVII. Exigir el pago de las cuotas compensatorias y aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas dichas cuotas, y las contribuciones que se causen.

XVIII. Custodiar y transferir a la autoridad competente para administrar y dar destino a las mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, las mercancías que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal, o de las que pueda disponer legalmente. Tratándose de las mercancías que no puedan ser transferidas a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la autoridad aduanera mantendrá la custodia de las mismas, y podrá proceder a la asignación, donación o destrucción de las mismas en términos de las disposiciones aplicables.

XIX. a XX. ...

XXI. Otorgar, inhabilitar, suspender, cancelar y extinguir las patentes de los agentes aduanales, previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

XXII. Otorgar, inhabilitar y cancelar las autorizaciones de las agencias aduanales, previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Establecer, para efectos de la información que deben manifestar los importadores o exportadores en el pedimento que corresponda, unidades de medida diferentes a las señaladas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

XXVIII. a XXXIX. ...

Para el ejercicio de las facultades a que refiere este artículo, las autoridades aduaneras podrán apoyarse de los sistemas, equipos tecnológicos, equipos de videograbación, o cualquier otro medio o servicio con que se cuente.

ARTICULO 144-A. Las autoridades aduaneras podrán revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de esta Ley, por cualquiera de las siguientes causas:

I. a VI. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- VII.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.
- VIII.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, se encuentren en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:
- a) 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;
 - b) 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o
 - c) 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.
- IX.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, tengan suspendido o cancelado su certificado de sello digital vigente o no cuenten con los mismos, o se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- X.** Cuando los concesionarios o autorizados, sus socios o accionistas, según corresponda, se encuentren como no localizados en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

- XI.** Cuando acredite que los concesionarios o autorizados cometieron alguna irregularidad inherente a su autorización o concesión, o a las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.

...

...

...

...

...

ARTICULO 145. El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México contarán con un Consejo Asesor, respectivamente, quien emitirá su postura respecto a la determinación de las políticas, procedimientos y criterios en materia de destino de las mercancías provenientes de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal y de las que se pueda disponer, que no sean

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

transferibles a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en términos de dicha Ley.

El Consejo Asesor de cada órgano desconcentrado tendrá funciones sólo de asesoría y opinión; estará integrado cuando menos por un representante de cada una de las unidades administrativas centrales o su equivalente del Servicio de Administración Tributaria y de la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, con facultades vinculadas al embargo precautorio y destino de mercancías, y contará con representación de instituciones filantrópicas y del sector privado, interesados en la producción y comercialización de mercancías idénticas o similares a aquéllas. La integración, operación y funcionamiento del Consejo Asesor será conforme a lo establecido en el Reglamento.

...

El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, podrán asignar las mercancías a que se refiere este artículo para su uso, o bien para otras dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los poderes Legislativo y Judicial. En este caso no se requerirá la opinión previa del Consejo. El Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, respectivamente, deberán enviar mensualmente un reporte de las

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

asignaciones al Consejo y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y en periodo de receso a la Comisión Permanente. También podrá donarlas a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, previa opinión de los Consejos establecidos en este artículo.

...

Tratándose de mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal como consecuencia de excedentes detectados a maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, la autoridad aduanera podrá transferirlas de inmediato a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, quien, en su caso, podrá enajenar estas mercancías a la propia empresa objeto del embargo, siempre que se encuentren comprendidas dentro de su programa autorizado.

ARTICULO 146. ...

I. a II. ...

III. Comprobante fiscal digital por Internet que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Tratándose de mercancías en transporte el comprobante fiscal digital por Internet deberá contar con complemento carta porte emitido conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, que acredite el traslado legal de las mercancías.

...

ARTICULO 150. ...

...

...

Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará; que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones se efectuarán conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

...

...

ARTICULO 151. ...

I. ...

II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, también procederá el embargo cuando se detecten incumplimientos.

III. a VII. ...

VIII. Cuando se trate de mercancías importadas temporalmente y éstas no se dirijan a los domicilios registrados, o a los declarados en los pedimentos, o bien, no se localicen en dichos domicilios.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se requerirá una orden emitida por la autoridad aduanera competente, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, o verificación de mercancías en transporte.

...

...

ARTICULO 152. ...

...

...

...

...

...

Dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en el que se recibieron las pruebas aportadas por el contribuyente, si la autoridad identifica elementos adicionales que deban ser verificados, podrá efectuarle un requerimiento de información y

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

documentación adicional, así como a terceros, el cual deberá ser atendido dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en el que se notificó.

Las autoridades aduaneras emitirán resolución en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. En caso de no emitirla, deberá poner de inmediato a disposición del interesado la mercancía de su propiedad. Dicho plazo se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado una vez que haya vencido el plazo de diez días hábiles para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos de todas las partes involucradas o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes.

...

En el escrito o acta de inicio del procedimiento se deberá requerir al interesado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones se efectuarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

...

ARTICULO 153. ...

...

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

...

...

ARTICULO 155. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 46-A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuyo caso la autoridad aduanera deberá notificar al contribuyente la fecha de suspensión y reactivación del plazo.

...

ARTICULO 157. Tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro, de animales vivos, explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas o radioactivas, que sean objeto de embargo precautorio y que, dentro de los diez días siguientes a su embargo, no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país, las autoridades aduaneras podrán proceder a su destrucción, donación o asignación. Tratándose de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones serán transferidos para su venta a la autoridad competente para su administración y destino conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, una vez emitida la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo de que se trate, siempre que no se hubiere comprobado su legal estancia o tenencia en el país.

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

En el caso de que las autoridades aduaneras o la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, hayan procedido a la destrucción, donación o asignación de mercancías, la resolución definitiva que ordene la devolución de las mismas, considerará el valor determinado en el dictamen de clasificación arancelaria y de valor en aduana, practicado por la autoridad aduanera competente con motivo del procedimiento administrativo en materia aduanera, actualizándolo en los términos establecidos en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, a partir de la fecha en la que el particular haya obtenido una resolución administrativa o judicial firme, donde se le reconozca el derecho a obtener el pago del valor de las mercancías embargadas, hasta que se dicte la resolución correspondiente. El cálculo para la determinación del pago, deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Tratándose de mercancías enajenadas por la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la resolución definitiva que ordene la devolución de las mismas, considerará el valor obtenido por la venta, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. El cálculo para la determinación del pago, deberá efectuarse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

ARTICULO 158. ...

I. ...

II. (Derogada).

...

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso e) de esta Ley, o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

ARTICULO 159. Agente aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

I. a III. ...

IV. No ser persona servidora pública, incluidas aquellas con licencia, ni encontrarse inhabilitada para serlo.

V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador y subadministradores o su equivalente, de la aduana de adscripción de la patente, así como con los administradores y los subadministradores o su equivalente, de cualquiera de las aduanas en las que ejerza la patente, o bien, con los socios o accionistas de cualquier agencia aduanal.

VI. a VIII. ...

IX. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico, que constará de dos etapas, la de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera.

Terminadas las etapas de inscripción y evaluación de candidatos, los resultados de las mismas se deberán someter al Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley, quien debe emitir la determinación correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes. El fallo de la convocatoria se debe notificar a los participantes dentro de los treinta días hábiles siguientes a tal determinación.

La Secretaría otorgará la patente al interesado en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la emisión del fallo.

La patente es personal e intransferible y tendrá una vigencia de veinte años, la cual podrá prorrogarse por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante el último año de vigencia de la patente y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento y el agente aduanal no haya sido inhabilitado o suspendido en más de tres ocasiones conforme a lo previsto en los artículos 160 y 164 de esta Ley. Dicha prórroga deberá contar con la determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

La Secretaría podrá expedir patentes de agente aduanal para promover únicamente el despacho de mercancías cuyas fracciones arancelarias se autoricen en forma

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

expresa. Para obtener dicha patente se deberá cumplir con los requisitos y procedimientos a que se refiere este artículo.

Los agentes aduanales deberán certificarse cada tres años para mantener su patente de agente aduanal activa, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglas.

ARTICULO 159 bis. El Consejo Aduanero conocerá y resolverá respecto al otorgamiento, suspensión, cancelación y extinción de la patente, así como de la inhabilitación de agente aduanal y de la autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal, así como de sus prórrogas.

Dicho Consejo estará encargado de emitir la determinación conducente respecto de los asuntos referidos en el párrafo anterior. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría el inicio del procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de patente, así como de la inhabilitación de agente aduanal o de autorización, inhabilitación y cancelación de agencia aduanal.

El Consejo se integra por una persona servidora pública de:

I. La Secretaría, quien lo presidirá;

II. El Servicio de Administración Tributaria;

III. La Agencia Nacional de Aduanas de México, y

IV. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las personas integrantes del Consejo cuentan con voz y voto y pueden ser suplidas por la persona servidora pública que designen, quien debe ocupar la titularidad al menos de nivel dirección de área o su equivalente. En caso de empate, la persona que preside el Consejo tendrá voto de calidad. En el Consejo podrán participar como invitados con derecho a voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Consejo Aduanero también conocerá y resolverá de la autorización, otorgamiento, prórroga, suspensión, cancelación o extinción de las demás autorizaciones y concesiones previstas en esta Ley, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría. Para estos efectos, las autoridades aduaneras deberán someter para determinación del Consejo, en forma previa, los proyectos de resolución correspondientes.

ARTICULO 160. ...

I. a V. ...

VI. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Para ser mandatario aduanal autorizado de agente aduanal se requiere contar con poder notarial para actos de administración y demostrar experiencia aduanera mayor a tres años; aprobar los exámenes de conocimientos y psicotécnico, éste constará de dos etapas, la de confiabilidad y la psicológica, conforme a los lineamientos que al efecto emita la autoridad aduanera; así como cumplir los demás requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas. Cada mandatario aduanal promoverá solamente el despacho en representación de un agente aduanal y ante una sola aduana, salvo uno de los mandatarios, que podrá actuar indistintamente en cualquiera de las aduanas autorizadas.

...

...

...

VII. a XI. ...

XII. Presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial a más tardar los primeros 10 días del mes de marzo del año siguiente al que se trate dicha información, de conformidad con las reglas.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

XIII. No ser socio, accionista, representante legal, tener una relación laboral o vinculación en términos del artículo 68 de esta Ley con alguna persona para la cual tramite operaciones de comercio exterior.

...

La inobservancia a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII y XIII de este artículo inhabilita al agente aduanal para operar, desde la notificación del inicio del procedimiento hasta en tanto no se cumpla con el requisito correspondiente.

...

ARTICULO 161. La patente de agente aduanal le da derecho al titular para actuar ante una aduana de adscripción; sin embargo, el agente aduanal podrá solicitar autorización del Servicio de Administración Tributaria para actuar en una aduana adicional a la de adscripción por la que se le otorgó la patente. Las autoridades aduaneras deberán otorgar la autorización en un plazo no mayor de dos meses, siempre que el agente aduanal demuestre que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del pago de los derechos correspondientes.

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

...

ARTICULO 162. ...

I. ...

II. ...

Para efectos del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 54 de esta Ley, deberá asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias son aplicables a las mercancías, de conformidad con lo previsto por esta Ley y por las demás leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

III. a V. ...

VI. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Asimismo, tiene la obligación de cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, que cuenten con infraestructura, que no tengan vinculación, en términos de lo previsto en el artículo 68 de esta Ley con contribuyentes que se encuentren en el listado a que refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como que cumplen con sus obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior.

Para efectos del párrafo anterior, deberán integrar y conservar un expediente con la información y documentación que acredite el cumplimiento de la obligación anterior y ponerlo a disposición de las autoridades aduaneras cuando sea requerido. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas los requisitos, términos y características, con los que deberá cumplir dicho expediente.

- VII.** Formar un expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros que correspondan, con la información transmitida y presentada en mensaje o documento electrónico o digital como parte de sus anexos, conforme a los artículos 6o., 36, 36-A, 37 y 37-A de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la cual tienen la obligación de cerciorarse que es acorde a la operación que se pretende realizar.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

...

...

...

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría y verificar que dicha garantía sea suficiente.

IX. a XIV. ...

XV. Informar a la autoridad aduanera por escrito si la operación de comercio exterior realizada por los importadores y exportadores, es contraria a los criterios normativos o no vinculativos, establecidos por el Servicio de Administración Tributaria.

XVI. Emitir el comprobante fiscal digital por Internet en términos del Código Fiscal de la Federación, por todos los servicios prestados.

ARTICULO 163. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

I. a II. ...

III. Solicitar el cambio de adscripción a aduana distinta, siempre que la autorización que se le hubiera otorgado para actuar en su aduana de adscripción, tenga una antigüedad mayor a dos años, y compruebe haber concluido el trámite de los despachos iniciados. El cambio de adscripción sólo podrá autorizarse por única ocasión, durante la vigencia de cada periodo autorizado, en términos del artículo 159 de esta Ley.

...

IV. a VII. ...

ARTICULO 164. El agente aduanal será suspendido en el ejercicio de sus funciones hasta por noventa días, o por el plazo que resulte en los términos de las fracciones I, V, X y XI de este artículo, por las siguientes causas:

I. Encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en la comisión de delitos fiscales o la comisión de otro delito cuya media aritmética de la pena de prisión exceda de cinco años, o privado de su libertad cuando esté sujeto a un procedimiento penal por la comisión de otro delito que amerite pena corporal. La suspensión

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

durará el tiempo que el agente aduanal se encuentre investigado penalmente o esté vinculado a proceso penal por la comisión de delitos fiscales o privado de su libertad.

II. a V. ...

VI. Cuando en la operación aduanera que promueva se omita el pago de las contribuciones que se causen o cuotas compensatorias, siempre que no sean aplicables las causales de cancelación establecidas en la fracción II del artículo 165 de esta Ley.

(Derogado).

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$231,610.00.

VIII. Cuando se incumpla con las disposiciones que regulen el régimen aduanero que determine, relacionadas con sus obligaciones y responsabilidades.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- IX.** No cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 162 de esta Ley.

- X.** Se encuentre en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:
 - a)** 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;

 - b)** 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o

 - c)** 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La suspensión durará el tiempo que el agente aduanal se encuentre en los referidos listados.

- XI.** No cuente con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación. La suspensión durará hasta en tanto el agente aduanal cuente con los referidos certificados, o bien, deje de ubicarse en los referidos supuestos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

XII. Cuando en el despacho aduanero que promueva, no exista omisión en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, y se determine el pago de multas que sean equivalentes o excedan al 70% del valor comercial de la mercancía.

XIII. Cuenten con créditos fiscales determinados no firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

...

ARTICULO 165. ...

I. ...

II. ...

a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$330,900.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.

b) Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

las mismas, o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requiera, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

c) ...

(Derogado).

III. Cuando el agente aduanal, al tramitar las operaciones de comercio exterior, declare datos del importador o exportador o de las operaciones y éstos resulten falsos o inexistentes.

De igual forma, será cancelada la patente si el agente aduanal efectúa el trámite de las operaciones de comercio exterior y declara los datos a que se refiere el párrafo anterior de una persona de la cual no cuente con el encargo conferido en términos del artículo 59, fracción III de esta Ley.

IV. ...

V. Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos que ameriten pena

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

corporal. En este caso no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.

VI. ...

VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a)** La omisión exceda de \$330,900.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
- b)** Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de las mismas o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, cuando se requieran, o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

c) ...

VIII. Cuente con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación.

IX. a XII. ...

XIII. Cuando promuevan el despacho de mercancías manifestando el nombre, domicilio o la clave del registro federal de contribuyentes de una persona que no le hubiera encargado la operación o el despacho de las mercancías.

XIV. Cuando se actualice el supuesto establecido en el artículo 104, último párrafo del Código Fiscal de la Federación. En este supuesto, no se podrá solicitar nuevamente la autorización para obtener una patente de agente aduanal.

XV. Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de depósito fiscal, de tránsito, de recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a dichos regímenes.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- XVI.** Tratándose de los regímenes aduaneros de importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, cuando efectúe los trámites del despacho aduanero y dichas mercancías no correspondan a insumos para llevar a cabo los referidos procesos, o bien, cuando corresponda a mercancía terminada que no se someterá a dichos procesos.
- XVII.** Efectuar, en más de dos ocasiones en un mismo ejercicio fiscal, los trámites del despacho aduanero de mercancías que no correspondan al programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía y, en su caso, al registro otorgado al importador, en términos de los artículos 28-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 15-A, primer párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 100-A de la Ley, así como de las reglas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.
- XVIII.** Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.
- XIX.** Cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

...

ARTICULO 166. ...

a) ...

b) El agente aduanal deje de ejercer la patente por más de seis meses. Se entenderá que deja de ejercer la patente cuando el agente aduanal no realice más de diez despachos aduaneros en dicho periodo, salvo en el caso de suspensión de actividades que haya sido autorizada por la autoridad aduanera.

...

...

...

ARTICULO 167. En los casos de las fracciones I, V, X y XI del artículo 164 de esta Ley, las autoridades aduaneras, una vez comprobados los hechos establecidos en dichas fracciones, ordenarán la suspensión provisional por el tiempo que subsista la causa que la motivó. Decretada la medida provisional antes mencionada, el agente aduanal podrá, en cualquier momento, desvirtuar la causal de suspensión o acreditar que la misma ya no subsiste, exhibiendo ante la autoridad que ordenó su suspensión

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

las pruebas documentales que estime pertinentes y manifestando por escrito lo que a su derecho convenga; la autoridad resolverá en definitiva en un plazo no mayor de quince días posteriores a la presentación de las pruebas y escritos señalados.

Cuando se trate de las causales de suspensión, de cancelación o de extinción de la patente, una vez que la autoridad aduanera competente para tramitar y resolver estos procedimientos tenga conocimiento de los hechos u omisiones, en atención a la causal que lo origina, los dará a conocer en forma circunstanciada al agente aduanal mediante un acuerdo de inicio del procedimiento respectivo, y le concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos su notificación para que exprese lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

...

...

ARTICULO 167-D. La agencia aduanal es la persona moral autorizada por la Secretaría para promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

...

- I.** Estar constituida conforme a las leyes mexicanas y con cláusula de exclusión de extranjeros, debiendo acreditar que el valor de su activo

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

fijo registrado en su contabilidad sea permanentemente superior a
\$672,680.00.

II. a VIII. ...

...

El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Los agentes aduanales socios deberán formar parte del consejo de administración de la agencia aduanal.

...

...

...

...

La Secretaría contará con un plazo de un mes para analizar la documentación presentada, debiendo someter al Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Ley la resolución correspondiente, quien deberá emitir su determinación dentro de los quince días hábiles siguientes.

La resolución sobre la autorización se otorgará al interesado en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la determinación del Consejo.

La autorización de agencia aduanal tendrá una vigencia igual a la de la patente con mayor vigencia de los agentes aduanales que formen parte de ella y podrá prorrogarse hasta por veinte años más, conforme al mismo procedimiento para su expedición, siempre que al momento de la solicitud al menos uno de los agentes aduanales cuente con una patente vigente, que dicha solicitud se presente durante el último año de vigencia de la autorización y antes de los últimos cuatro meses de la conclusión de su vigencia, y se cumplan los requisitos vigentes previstos para su otorgamiento.

ARTICULO 167-E. Para obtener la autorización de agencia aduanal, las personas morales constituidas para tales efectos, integradas cuando menos por un agente aduanal deberán presentar solicitud a la Secretaría, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

(Derogado).

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Cuando la agencia aduanal que ya se encuentre operando requiera incorporar un agente aduanal, siempre que no se encuentre sujeto a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de la que sea titular, solicitará la autorización correspondiente, misma que se resolverá previa determinación del Consejo a que se refiere el artículo 159 bis de esta Ley.

...

ARTICULO 167-G. ...

I. a II. ...

III. Se omita el pago de las contribuciones o cuotas compensatorias, en el despacho aduanero que promueva, siempre que no sea aplicable la causal de cancelación establecida en la fracción VI del artículo 167-J, en relación con la fracción II del artículo 165 de esta Ley.

(Derogado)

IV. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y de recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que, con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$241,620.00.

V. La agencia, sus socios o accionistas, se encuentren en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos:

a) 69 del Código Fiscal de la Federación, con excepción de la fracción VI;

b) 69-B, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, o

c) 69-B Bis, noveno párrafo del Código Fiscal de la Federación.

VI. La agencia, sus socios o accionistas, no cuenten con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

...

...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Para efectos de las fracciones V y VI del presente artículo, se inhabilitará a la agencia aduanal para operar durante el tiempo que prevalezcan los supuestos señalados en las fracciones referidas.

...

ARTICULO 167-J. La Secretaría, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, cancelará la autorización de la agencia aduanal por cualquiera de las siguientes causas:

I. a III. ...

IV. Se cancele o extinga la patente de agente aduanal que integra la agencia aduanal. En el caso de que la agencia aduanal se integre con patentes de diversos agentes aduanales, procederá cuando alguna de las patentes, se encuentren canceladas o extinguidas.

V. Se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones II, III, VII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII del artículo 165 de esta Ley en una operación de comercio exterior despachada por la agencia aduanal.

VI. La agencia, sus socios o accionistas, cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la
Federación.

VII. ...

VIII. La agencia, sus socios o accionistas, se encuentren como no
localizados en su domicilio fiscal o el estatus de este sea inexistente.

IX. Cuando haya sido inhabilitada su autorización más de dos veces en el
plazo de tres años.

...

...

...

...

ARTICULO 176. ...

I. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.

III. a XI. ...

XII. Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con la autorización para la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

XIII. Cuando omitan cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 de esta Ley, excepto la establecida en la fracción I.

XIV. Cuando omitan cumplir con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, relacionadas con el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley que realizan las empresas de mensajería y paquetería autorizadas.

ARTICULO 178. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

I. a II. ...

III. Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.

IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes.

V. Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.

VI. Multa equivalente del 250% al 300% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.

VII. a IX. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- X.** Multa del 250% al 300% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de esta Ley.

- XI.** ...

- XII.** Multa de \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00, cuando no se compruebe el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los autorizados para realizar la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.

- XIII.** Multa de \$800,000.00 a \$1,000,000.00, cuando la empresa de mensajería y paquetería autorizada no cumpla con las obligaciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas para realizar el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis de esta Ley.

ARTICULO 182. ...

I. a VII. ...

- VIII.** No presenten las mercancías en el plazo concedido para el arribo de las mismas al almacén general de depósito, tratándose del régimen de depósito fiscal.

ARTICULO 183. ...

I. a II. ...

III. Multa equivalente a la señalada por el artículo 178, fracciones I, II, III o IV, según se trate, o del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, inclusive cuando se aplique un trato arancelario preferencial de conformidad con algún tratado o acuerdo internacional de los que México sea Parte, o cuando ya se haya pagado el impuesto general de importación en importaciones temporales, si la omisión en el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente es descubierta por la autoridad.

IV. a V. ...

VI. Multa equivalente del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII.

ARTICULO 183-A. ...

El importador, propietario o poseedor de la mercancía que pasará a propiedad del Fisco Federal deberá ponerla a disposición de la autoridad aduanera, en la fecha, hora y lugar que dicha autoridad le señale.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

...

ARTICULO 184-B. ...

I. Multa de \$53,500.00 a \$106,970.00 a la señalada en las fracciones I y
II.

II. ...

ARTICULO 184-D. Con independencia de las demás sanciones que procedan, se impondrá al agente aduanal una multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 cuando no se cumpla con la obligación establecida en el artículo 162, fracción XVI de esta Ley.

ARTICULO 185. ...

I. Multa de \$4,790.00 a \$7,190.00, en caso de omisión a la mencionada en la fracción I. La multa se reducirá al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

II. a XIII. ...

XIV. (Derogada).

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

- XV.** Multa de \$5,000.00 a \$8,000.00 tratándose de la fracción II, por cada periodo de 10 días subsecuentes hasta el momento de la presentación de los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras del pedimento. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

ARTICULO 186. ...

I. a V. ...

- VI.** Los almacenes generales de depósito y recintos fiscalizados estratégicos que permitan el retiro de las mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal y recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, sin cumplir con las formalidades para su retorno al extranjero o sin que se hayan pagado las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias causadas con motivo de su importación o exportación definitivas.

VII. a XXIII. ...

ARTICULO 187. ...

I. a II. ...

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

III. Multa equivalente del 250% al 300% de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar o del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías si están exentas o se trata de retorno al extranjero, a la señalada en la fracción VI.

IV. a XII. ...

XIII. Multa equivalente del 250% al 300% de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieran omitido, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar o del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías si están exentas o se trata de retorno al extranjero, a la señalada en la fracción VII. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la suspensión provisional del recinto fiscalizado por un plazo de dos a treinta días.

XIV. a XV. ...

...

ARTICULO 195. Tratándose de infracciones derivadas de la actuación del agente aduanal o de la agencia aduanal, en términos del artículo 54 de esta Ley, la multa será a cargo de los mismos.

ARTICULO 199. ...

- I.** En un 66% cuando la omisión de los impuestos al comercio exterior se deba a inexacta clasificación arancelaria, se trate de la misma partida de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la descripción, naturaleza y demás características necesarias para la clasificación de las mercancías hayan sido correctamente manifestadas a la autoridad. Esta disminución no será aplicable cuando exista criterio de clasificación arancelaria de la autoridad aduanera, en los términos del artículo 48 de esta Ley, o cuando las mercancías estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.

II. a V. ...

...

..."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"

- I.** La modificación al artículo 86-A, fracción I, segundo párrafo, que entra en vigor al mes siguiente del inicio de la vigencia del presente Decreto.
- II.** Los artículos 86-A, fracción III, 106, fracciones V y VI, 107 y 145, que entran en vigor a los tres meses siguientes del inicio de la vigencia del presente Decreto.

Segundo. Los convenios a que refiere el artículo 6o., segundo párrafo, deberán suscribirse a más tardar a los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Los plazos de permanencia de las importaciones realizadas en términos del artículo 106, fracción V antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes conforme a las disposiciones aplicables en la fecha de importación.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las patentes de agente aduanal y las autorizaciones de agencia aduanal otorgadas con anterioridad a la publicación del mismo, tendrán una vigencia de veinte años; pudiendo prorrogarse por un plazo igual siempre que la respectiva solicitud se presente durante el último año de su vigencia y antes de los últimos cuatro meses de su conclusión se cumplan los requisitos de conformidad con el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas y, en caso de la prórroga, se cuente con la determinación del Consejo Aduanero.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXVI. Legislatura. Soberanía y Justicia Social"
"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto que intervienen en el mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas a los presupuestos de dichos ejecutores de gasto.

Sexto. El Ejecutivo Federal dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, reformará el Reglamento de la Ley Aduanera.

Séptimo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los lineamientos a que se refiere el artículo 159 bis del presente Decreto.

Octavo. Cuando de conformidad con el artículo 86-A de la Ley, los sujetos obligados opten por garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias mediante carta de crédito, les serán aplicables las obligaciones y sanciones establecidas en la propia Ley en relación con las cuentas aduaneras de garantía.